



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 3762 Resolución de 22 de abril de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2016, sobre prestaciones de Acción Social para el ejercicio 2016. 14115
- 3763 Resolución de 22 de abril de 2016 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se dictan instrucciones para la implantación de las prestaciones de discapacidad y anticipos reintegrables del Plan de Acción Social para el ejercicio 2016. 14118
- 3764 Corrección de errores y omisiones a las Órdenes de 7 y 23 de marzo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por las que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 14123

##### Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 3765 Anuncio del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por el que se hace público el resultado del sorteo celebrado al amparo de la Resolución de 23 de febrero de 2016 del mismo órgano, para determinar la letra de desempate que se ha de aplicar a las bolsas de trabajo del citado organismo. 14124
- 3766 Resolución de 2 de mayo de 2016 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12.2014), por la que se resuelve el concurso y se efectúa propuesta de adjudicación definitiva al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. 14125

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

- 3767 Decreto n.º 31/2016, de 4 de mayo, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia para el curso 2015-2016 de un Programa de Doctorado, de carácter interuniversitario internacional. 14129

##### Consejería de Presidencia

- 3768 Resolución de 21 de abril de 2016 del Director General de Administración Local, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca para la implantación y actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales mediante el Sistema de Información Geográfica (EIELMAP). 14132

##### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 3769 Orden de 29 de abril de 2016, por la que se establece un periodo de veda temporal para el ejercicio de la pesca de arrastre en aguas interiores de la Región de Murcia. 14139

BORM

**Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 3770 Corrección de errores de la Resolución de 28 de marzo de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el procedimiento de selección de trabajadores y el plazo de presentación de solicitudes de participación en el programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo", ejercicio 2016. 14141

**Consejería de Sanidad**

- 3771 Corrección de error en el convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia. 14142
- 3772 Acuerdo de prórroga de un año entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la CARM para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2016-2017. 14154

**Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud**

- 3773 Resolución de 18/04/2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración, suscrito el 25 de mayo de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para colaborar con la Universidad Popular en Proyectos Comunes de Atención a la Mujer, Proyecto "Amamujer". 14157

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia**

- 3774 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Asociación de Víctimas de la Talidomida en España. 14159
- 3775 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Armada Española. 14160

**Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

- 3776 Anuncio de información pública sobre expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Jumilla (Murcia). 14161
- 3777 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.000 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300240940012 ubicada en paraje Las Boqueras, Doña Inés, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 17/14-AAI) a solicitud de Explotaciones Francés, SL. 14163
- 3778 Anuncio de licitación para el contrato de servicio de protección de la biodiversidad del LIC de Calblanque (ES6200001) durante el periodo estival de 2016 mediante tareas de control de acceso de visitantes e información ambiental. 14164

**Consejería de Sanidad**

- 3779 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la investigadora D.ª María del Rocío Álvarez López. 14166
- 3780 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor del Centro Regional de Hemodonación. 14167

**Consejería de Cultura y Portavocía**

- 3781 Anuncio de inicio de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Alejandro Valverde Belmonte. 14168
- 3782 Anuncio de inicio de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Miguel Ángel López Nicolás. 14169
- 3783 Anuncio de inicio de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Pedro Cano Hernández. 14170

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Dos de Cartagena

3784	Ejecución de títulos judiciales 50/2016.	14171
3785	Cuenta de abogados 834/2015.	14172

#### De lo Social número Tres de Murcia

3786	Procedimiento ordinario 782/2014.	14174
3787	Despido/ceses en general 335/2015.	14175
3788	Seguridad social 105/2013.	14177
3789	Procedimiento ordinario 353/2013.	14179
3790	Procedimiento ordinario 722/2013.	14181
3791	Despido objetivo individual 21/2016.	14182

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

3792	Despido objetivo individual 89/2016.	14184
3793	Despido objetivo individual 152/2016.	14186

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

3794	Despido/ceses en general 727/2015.	14188
3795	Despido objetivo individual 152/2016.	14190

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

3796	Procedimiento ordinario 672/2013.	14192
------	-----------------------------------	-------

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

3797	Procedimiento ordinario 16/2016.	14194
------	----------------------------------	-------

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

3798	Despido/ceses en general 156/2016.	14197
------	------------------------------------	-------

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

3799	Despido/ceses en general 179/2016.	14200
------	------------------------------------	-------

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

3800	Ejecución de títulos judiciales 165/2015.	14203
------	---	-------

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

3801	Ejecución de títulos judiciales 40/2016.	14206
------	--	-------

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

3802	Ejecución de títulos judiciales 33/2016.	14210
------	--	-------

## IV. Administración Local

<b>Archena</b>		
3803	Aprobación del padrón de vehículos 2016.	14213
<b>Calasparra</b>		
3804	Aprobación inicial reguladora de la instalación de embalses en el municipio de Calasparra.	14215
<b>Jumilla</b>		
3805	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria. Suplemento de crédito 1/2016.	14216
<b>La Unión</b>		
3806	Aprobación inicial del Presupuesto General 2016.	14217
<b>Librilla</b>		
3807	Ordenanza municipal de protección de arbolado de interés local.	14218
<b>Mazarrón</b>		
3808	Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de marzo-abril de 2016.	14236
3809	Acuerdo plenario sobre modificación del régimen de dedicación de los Concejales.	14237
3810	Decreto de delegaciones de concejalías.	14239
3811	Exposición pública y anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles-ejercicio 2016 (urbana, rústica y de características especiales).	14240
<b>Murcia</b>		
3812	Formalización del contrato para la prestación del servicio de programa de educación artística en danza y teatro para el barrio del Espíritu Santo de Espinardo. Proyecto Urban. Expte. 361/2015.	14241
3813	Formalización del contrato para la prestación del servicio de cantina en instalaciones deportivas de campos de fútbol municipales en pedanías (26 lotes). Expte. 366/2015.	14242
3814	Formalización del contrato para la prestación del servicio de cita previa en las unidades de trabajo social de los centros de servicios sociales del municipio de Murcia. Expte 383/2015.	14244
3815	Formalización del contrato para la ejecución de las obras de subsanación de deficiencias en el Teatro Circo de Murcia. Expte. 397/2015.	14245
3816	Formalización del contrato para la ejecución de las obras de adaptación y ampliación de las instalaciones en local municipal edificio JC-1 para el traslado de la biblioteca municipal de Espinardo. (Expte. 406/2015).	14246
3817	Formalización del contrato para la ejecución de las obras de renovación de alumbrado publico en el Jardín de la Seda, en Murcia. Expte. 425/2015.	14247
<b>Torre Pacheco</b>		
3818	Anuncio para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de calles de centros urbanos consolidados del municipio de Torre Pacheco. (Expte. SE04/16).	14248
3819	Anuncio para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de pavimento de caminos rurales del municipio de Torre Pacheco. (Expte. SE05/16).	14250

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

<b>Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena</b>		
3820	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	14252

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**3762 Resolución de 22 de abril de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2016, sobre prestaciones de Acción Social para el ejercicio 2016.**

En fecha 13 de abril de 2016, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, adoptó el Acuerdo sobre prestaciones de Acción Social para el ejercicio 2016.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General.

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2016, sobre prestaciones de Acción Social para el ejercicio 2016, que se inserta a continuación.

Murcia, a 22 de abril de 2016.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2016, sobre prestaciones de Acción Social para el ejercicio 2016**

Es intención del Gobierno Regional y de las Organizaciones Sindicales la recuperación progresiva de las condiciones de trabajo suspendidas, de conformidad con el Acuerdo suscrito con fecha 6 de octubre de 2015, en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública, ratificado por el Consejo de Gobierno con fecha 21 de octubre de 2015 (BORM n.º 265, de 16 de noviembre).

El citado Acuerdo dispone en su apartado 4.7 que durante el período 2015-2019 se establecerían, previa negociación, las prestaciones de Acción Social que se implantarían hasta la recuperación completa del Plan de Acción Social del Personal, indicando expresamente que para el ejercicio 2016, además de los Anticipos Reintegrables Extraordinarios, se recuperarían las Ayudas por Discapacidad.

La Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, no ha establecido la suspensión de la Acción Social, lo que permitiría restaurar el régimen de Acción Social del personal.

Dicha Ley contiene sólo los créditos para atender determinadas prestaciones de Acción Social, por lo que conviene establecer mediante este Acuerdo el régimen de la recuperación de nuevas prestaciones en función de las disponibilidades presupuestarias.

En este sentido, se debe señalar que la Acción Social constituye para sus perceptores rendimientos de trabajo, en cuanto consecuencia de una previa relación laboral o funcionarial, y asimismo su concesión está supeditada a las limitaciones presupuestarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, corresponde al Consejo de Gobierno establecer las directrices con arreglo a las cuales ejercerán su competencia en esta materia los distintos órganos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El mencionado Acuerdo de 6 de octubre de 2015 contiene condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral y ha sido ratificado, como se ha señalado, por el Consejo de Gobierno, por tanto de conformidad con el artículo 38.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, tiene para el personal laboral la consideración y efectos previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, otorga a la Consejería competente en materia de función pública, en relación con el sector público autonómico, el control de las actuaciones de los entes que lo componen en materia de recursos humanos.

Finalmente, la disposición final primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la misma.

De conformidad con lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en la sesión celebrada el día trece de abril de dos mil dieciséis, adopta el siguiente

### **Acuerdo**

#### **Primero. Ámbito de aplicación.**

El presente Acuerdo será de aplicación al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia representado en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral.

#### **Segundo. Ayudas de Acción Social para el ejercicio 2016.**

Durante el ejercicio 2016 se autoriza la convocatoria, concesión y abono de ayudas de Acción Social del personal por anticipos reintegrables extraordinarios y las ayudas por discapacidad, cuya concesión se ajustará a las disponibilidades presupuestarias consignadas en el presupuesto corriente.

En cuanto a la ampliación de nuevas modalidades de prestaciones de Acción Social a que se refiere el apartado Quinto de este Acuerdo, no se procederá en los términos previstos en el mismo, hasta tanto se habiliten los créditos presupuestarios necesarios.

**Tercero. Convocatoria de Ayudas por Discapacidad para el año 2016.**

El plazo para la presentación y actualización de las ayudas será de 15 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, considerando en plazo aquellas que se hubieran presentado con anterioridad dentro del ejercicio presupuestario 2016.

**Cuarto. Regulación de las Ayudas de Acción Social.**

La regulación de la Acción Social se ajustará a la normativa vigente en esta materia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Quinto. Ampliación de nuevas modalidades de prestaciones de Acción Social.**

Durante la vigencia del Acuerdo para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2015 (BORM n.º 265, de 16 de noviembre), la Comisión de Acción Social Coordinadora, en función de las disponibilidades presupuestarias, podrá proponer la ampliación de nuevas prestaciones de Acción Social de las previstas en la normativa aplicable de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la vista de las propuestas de la Comisión de Acción Social Coordinadora, procederá a la ampliación de nuevas prestaciones de Acción Social, previa negociación en la Mesa General.

**Sexto. Acción Social del sector público regional.**

El presente Acuerdo será de aplicación a los entes del sector público autonómico definidos en el artículo 11 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, no incluidos en el apartado primero de este Acuerdo, de conformidad con sus disposiciones normativas y convencionales aplicables y siempre dentro de las disponibilidades consignadas para esta materia.

**Séptimo. Autorización.**

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dictará aquellas instrucciones que sean precisas, para la adecuada coordinación y cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito regional.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**3763 Resolución de 22 de abril de 2016 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se dictan instrucciones para la implantación de las prestaciones de discapacidad y anticipos reintegrables del Plan de Acción Social para el ejercicio 2016.**

El Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública de fecha 6 de octubre de 2016, ratificado por el Consejo de Gobierno con fecha 21 de octubre de 2015 (BORM n.º 265, de 16 de noviembre), establece en su apartado 4.7 que se recuperarían para el ejercicio 2016, además de los Anticipos Reintegrables Extraordinarios, las Ayudas por Discapacidad del Plan de Acción Social del personal.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de abril de 2016 sobre prestaciones de Acción Social, en consonancia con lo anterior prevé que durante el ejercicio 2016 se implantarán las ayudas de Acción Social del personal por anticipos reintegrables extraordinarios y las ayudas por discapacidad, cuya concesión se ajustará a las disponibilidades presupuestarias consignadas en el presupuesto corriente.

El apartado séptimo del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno habilita a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a dictar aquellas instrucciones que sean precisas, para la adecuada coordinación y cumplimiento del mismo en el ámbito Regional.

En virtud de lo expuesto se dictan las siguientes

#### **Instrucciones**

##### **Primera. Implantación de Ayudas de Acción Social.**

Se restablece la convocatoria, concesión y abono de ayudas de Acción Social del personal por Anticipos Reintegrables Extraordinarios y las Ayudas por Discapacidad.

##### **Segunda.- Ámbito personal.**

La presente Resolución será de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia previsto en la Orden de 31 de mayo de 2006, de la consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia y en la Resolución de 12 de junio de 2006, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el personal adscrito al Servicio Murciano de Salud.

**Tercera. Plazo de presentación.**

1. El plazo para la presentación y actualización de las ayudas por discapacidad será de 15 días a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2016, sobre prestaciones de Acción Social para el ejercicio 2016, considerando en plazo aquellas que se hubieran presentado con anterioridad dentro del ejercicio presupuestario 2016.

2. Los Anticipos Reintegrables se podrán solicitar a lo largo de todo el ejercicio presupuestario, considerando en plazo aquellos que se hubieran solicitado con anterioridad dentro del ejercicio presupuestario 2016.

**Cuarta. Gestión y regulación de las prestaciones de Acción Social.**

1. El procedimiento de gestión y tramitación de las prestaciones de Acción social corresponderá a las Direcciones Generales competentes en materia de recursos humanos de los distintos ámbitos sectoriales, o a los órganos que tengan atribuidas o delegadas las competencias.

2. La regulación de la Acción Social se ajustará a la normativa vigente en esta materia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto, a las siguientes disposiciones:

- Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de abril de 2016 sobre prestaciones de Acción social para el ejercicio 2016.

- Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública de fecha 6 de octubre de 2016, ratificado por el Consejo de Gobierno con fecha 21 de octubre de 2015 (BORM n.º 265, de 16 de noviembre).

- Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 7, de 10 de mayo), modificado por el Decreto Regional 49/2001, de 31 de mayo (BORM n.º 132, de 8 de junio).

- Orden de 31 de mayo de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, que incluye al personal de Administración y Servicios y al personal docente de enseñanza no universitaria. (BORM n.º 129, de 6 de junio).

- Resolución de 12 de junio de 2006, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el personal adscrito al Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 137, de 16 de junio).

3. En lo referente a las prestaciones de discapacidad y anticipos reintegrables se regirán específicamente por las bases II.5 y II.8 de la citada Orden de 31 de mayo de 2006 y VI.1.H) y VI.1.E) de la citada Resolución de 12 de junio de 2006 respectivamente.

**Quinta. Crédito disponible.**

La concesión de las ayudas contempladas en la presente Resolución se ajustará a las disponibilidades presupuestarias consignadas en el presupuesto 2016.



**Sexta. Modelo de Solicitud.**

Se aprueba el modelo de solicitud, que se incluye como Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 22 de abril de 2016.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.



Región de Murcia

Expediente  
(a rellenar por la Administración)

AÑO

NÚMERO

Registro de entrada

**ANEXO: SOLICITUD ACCIÓN SOCIAL****DATOS PERSONALES**

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (Calle y número)	C.P.	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR
PUESTO DE TRABAJO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	CENTRO DE TRABAJO		

**PERSONA BENEFICIARIA:**

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
--------	-----------------	------------------	--------

**INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

N.I.F. imprescindible para mayores de 14	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	Percibe ingresos SI / NO
				CÓNYUGE <sup>(1)</sup>		
				HIJO/A		
				HIJO/A		
				HIJO/A		

<sup>(1)</sup> INDICAR SI ES TAMBIÉN PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL / SMS:  SÍ  NO**TIPO DE PRESTACIÓN QUE SE SOLICITA (marcar con una X)**

<input type="checkbox"/> <b>DISCAPACIDAD PERSONAL.</b> - Resolución de reconocimiento de discapacidad  <input type="checkbox"/> <b>DISCAPACIDAD HIJOS/AS</b> <b>DOCUMENTACIÓN:</b> 1.-Facturas originales acreditativas de todos los gastos, incluyendo transporte y comedor, en su caso. 2.- Resolución de reconocimiento de discapacidad. 3.- Documento acreditativo de matriculación durante el presente curso en centro docente autorizado para Educación Especial. 4.- Libro de familia, en su caso, o documento acreditativo de la vinculación.	<b>INDICAR UNA DE LAS DOS OPCIONES:</b>  <input type="checkbox"/> Adjunto Resolución de reconocimiento de discapacidad. <input type="checkbox"/> Autorizo a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los datos personales de Discapacidad. En el caso de no conceder autorización a la Administración, quedo obligado/a a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.
<input type="checkbox"/> <b>ANTICIPO REINTEGRABLE EXTRAORDINARIO</b>  Importe: _____ Plazo (meses): _____  Importe máximo: 6000 €. Plazo mínimo 13 meses y plazo máximo: 60 meses	<b>INDICAR MOTIVO</b>  _____ _____ <input type="checkbox"/> <b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD</b>

Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, así como en la documentación que la acompaña y que no percibo otra ayuda de ningún organismo público o privado para la misma finalidad, comprometiéndome en caso de obtenerla, a comunicarlo a la Administración Pública Regional en el plazo máximo de diez días desde su concesión, autorizando para que realice la comprobación oportuna con la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Igualmente me comprometo a comunicar de inmediato cualquier variación en la situación declarada. Presto también mi consentimiento para que las notificaciones se practiquen en su caso a la dirección electrónica de mi puesto de trabajo o en su defecto a la indicada.

Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(firma)

En aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 14 de diciembre de 1999, se le informa que los datos que recoge este formulario forman parte del fichero de Acción Social, siendo recabados con la finalidad de realizar el tratamiento asociado la gestión de Ayudas de Acción Social.

- EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.  
 EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.  
 ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

PRESTACIÓN	CONCEPTO	MÁXIMOS	REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN
<b>DISCAPACIDAD PERSONAL</b>	Prestación económica de pago único para apoyar al personal discapacitado de la Administración Regional.	Hasta 150 €	Discapacidad igual o superior al 33%.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitud (solo en caso de no haberla obtenido anteriormente, o no estar en vigor la resolución de reconocimiento que aportó).</li><li>• Resolución de reconocimiento de discapacidad (o autorización para la obtención de la misma).</li></ul>
<b>DISCAPACIDAD HIJO/A</b>	Gastos de educación especial o rehabilitación.	Hasta 1000€	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acreditar Discapacidad.</li><li>• Matriculación en Centro autorizado Educación Especial.</li><li>• Facturas originales de todos los gastos.</li><li>• Libro de familia, en su caso, o documento acreditativo de la vinculación.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitud.</li><li>• Resolución de reconocimiento de discapacidad (o autorización para la obtención de la misma).</li><li>• Certificación o documento acreditativo de matriculación o inscripción en centro docente autorizado para Educación Especial.</li></ul>
<b>ANTICIPO EXTRAORDINARIO</b>	A cuenta de las retribuciones, reintegrable en plazos mensuales sin interés y destinada a situaciones de necesidad.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Hasta 6.000,00 €</li><li>• Plazo máximo devolución: 60 meses</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• No tener pendiente otro anticipo.</li><li>• La retribución no pueden quedar por debajo del SMI.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitud.</li><li>• Nómina del mes anterior.</li><li>• Documentación acreditativa de la situación de necesidad, en su caso.</li></ul>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

#### **3764 Corrección de errores y omisiones a las Órdenes de 7 y 23 de marzo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por las que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Advertidos errores y omisiones en las Órdenes de 7 y 23 de marzo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 63 de 16 de marzo y Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 74 de 1 de abril, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Orden 7 de marzo de 2016.

Página 7720.

El puesto de trabajo Médico.EVO, código ME00251, en el apartado observaciones debe suprimirse: "C.V".

Página 7721.

Consejería de Cultura y Portavocía, Dirección General de Bienes Culturales, el puesto de trabajo Restaurador, código RA00001; donde dice: "centro de destino 30875 Centro de Restauración"; debe decir: "30872 Archivo Administración Regional"

Orden 23 de marzo de 2016.

Página 8933.

Consejería de Educación y Universidades, Dirección General de Centros Educativos, donde dice: "Auxiliar Administrativo C.P. San José-C.P. Juan González, código AA01657"; debe decir: "Auxiliar Administrativo. Lorca, código AA01657"

El puesto de trabajo Ayudante de Mantenimiento código T700228, en complemento específico, donde dice: "3.434,78€", debe decir: "3.433,78€".

Página 8938.

El puesto de trabajo Médico, código MD00058, en el apartado observaciones debe decir: "Comparte con Enf. Mentales Crónicos Luis Valenciano".

Página 8939.

El puesto de trabajo Técnico Especializado, código TA00024, en centro de destino donde dice: "29410 Museo Arte Ibérico El Cigarralejo. Mula", debe decir: "30870 D.G. de Bienes Culturales".

Página 8944.

Consejería de Hacienda y Administración Pública, O.A. Agencia Tributaria de la Región de Murcia, donde dice: Técnico Tributario, código TM00769, en cuerpo/ opción debe adicionarse "Cuerpo de Gestión Administrativa", y en el apartado observaciones debe decir: "R.N./C.V".

Murcia, 20 de abril de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**3765 Anuncio del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por el que se hace público el resultado del sorteo celebrado al amparo de la Resolución de 23 de febrero de 2016 del mismo órgano, para determinar la letra de desempate que se ha de aplicar a las bolsas de trabajo del citado organismo.**

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 23 de febrero de 2016, se dispuso la celebración de un sorteo para determinar la letra del apellido que se deberá tomar como referencia, en orden descendente, para resolver los posibles empates que, tras aplicar el resto de criterios establecidos para dirimir la igualdad, se produzcan en la puntuación de los aspirantes de las bolsas de trabajo ordinarias y de promoción interna temporal del Servicio Murciano de Salud, respecto de los listados correspondientes a los plazos anuales de presentación de méritos e instancias correspondientes al año de 2015.

De conformidad con la citada resolución, dicho sorteo tuvo lugar en la reunión de la Comisión Mixta de la Bolsa de Trabajo del Servicio Murciano de Salud del día 19 de abril de 2016, cuyo resultado determinó que sea la letra "C" la que resuelva los citados empates.

Murcia, 20 de abril de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**3766 Resolución de 2 de mayo de 2016 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12.2014), por la que se resuelve el concurso y se efectúa propuesta de adjudicación definitiva al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.**

**Primero.-** Por medio de la Resolución de 28 de noviembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 26.12.2014), se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud.

**Segundo.-** Por resolución de la Comisión de Selección de fecha 1 de febrero de 2016 (BORM de 9.02.2016) se adjudicaron de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica y se daba un plazo de quince días naturales para reclamar.

**Tercero.-** La base específica novena de la citada resolución, en sus apartados tercero y cuarto establece lo siguiente:

“9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso.”

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.”

A la vista de lo expuesto, resueltas las reclamaciones de los méritos alegados por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la citada base específica del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Anatomía Patológica

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar en los términos que figuran en los anexos a la presente resolución:

a) La relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de méritos (anexo I).

b) La relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que habiendo participado en el concurso no han obtenido plaza (anexo II).



**Segundo.**- La presente Resolución, que constituye propuesta de adjudicación, será remitida al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para que éste, en base a la misma, dicte la resolución por la que se resuelva con carácter definitivo el presente concurso de traslados.

**Tercero.**- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 2 de mayo de 2016.—El Presidente de la Comisión, Juan Antonio Martínez García.

Región de Murcia  
Consejería de Sanidad

## ANEXO I (Res. 02/05/2016)

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 (BORM DE 26 DE DICIEMBRE DE 2014).

## LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
320,85	52800078J	SANCHEZ MARCOS, CONSUELO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
313,2	74437670X	MUÑOZ GONZALEZ, FRANCISCA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
306	27475564V	MADRID PEREZ, TRINIDAD	H.G.U. "REINA SOFIA".	
279	27471940G	SOLE CARASA, BEATRIZ	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
273,35	23243546E	CALVENTUS LORENTE, PURIFICACION	H.G.U. "REINA SOFIA".	
268	34800171K	HERRERO SOTO, M <sup>a</sup> CARMEN	H.G.U. "REINA SOFIA".	
267,35	74342242D	MARTINEZ MARIN, ROSARIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
240,55	22482644Y	SANCHEZ CANO, CARMEN VICENTA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
223	34794698E	DIAZ VIDAL, M <sup>a</sup> LORETO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
218	34812503W	COLL ALCARAZ, LIDIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
215	27483028Y	GASCO ZARAGOZA, ROSA MARIA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
204	34800295F	ABELLAN PALAZON, ANGELES	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
179	34833583Z	ALCOLEA GUARDIOLA, CARLOS	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
166,75	48392821Q	LOPEZ JIMENEZ, RAQUEL	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
140	47059529B	GIL IBAÑEZ, MONICA	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	
118,2	34785578X	PELLICER ZARAGOZA, ISABEL	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
96	22999575N	JIMENEZ ANTOLINOS, JOSE MARIA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	



Región de Murcia  
Consejería de Sanidad



**ANEXO II (Res. 02/05/2016)**

**CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 (BORM DE 26 DE DICIEMBRE DE 2014).**

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA**

<b>PUNTOS</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, nombre</b>
216	34787939W	MORENO CANOVAS, FRANCISCO TOMAS
181	52751677G	GARCIA MARTINEZ, MARIA DOLORES
162,8	34801138E	VICENTE LISON, MARIA DE LOS REMEDIO
158,85	27436014G	SMILG VIDAL, FUENSANTA CLARA
141,9	52803820Y	GARCIA GARCIA, SOLEDAD
133	27472352W	HERNANDEZ SANCHEZ, SALVADOR
131,3	74502094B	RUBIO RUIZ, MARIA MILAGROS
114,8	47037271V	CORTES GARCIA, VIRGINIA
107	80085120V	GURRI LANDI, MARIANELLA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**3767 Decreto n.º 31/2016, de 4 de mayo, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia para el curso 2015-2016 de un Programa de Doctorado, de carácter interuniversitario internacional.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 16 atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa o bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno de la misma, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social de la Universidad.

El Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3 que la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula la autorización de implantación de títulos en su artículo 17, si bien este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción de 2007. Como particularidad de la Región de Murcia se exige para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia. En este ámbito, mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado el procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, donde se establece una serie de criterios generales para la planificación universitaria y requisitos específicos a los que tienen que responder los títulos solicitados.

Por otra parte, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, regula con carácter básico las nuevas enseñanzas de Doctorado, incluyendo la mención internacional y los interuniversitarios de carácter internacional Erasmus Mundus, de la Unión Europea. No obstante, la Unión Europea en el ámbito del programa

Horizonte 2020 y específicamente en la línea "Marie Skłodowska Curie Innovative Training Networks (ITN) promueve Programas de Doctorado Internacionales en cooperación de varias universidades, cuya finalidad es el fomento de nuevas aptitudes mediante una formación inicial de excelencia de los investigadores, que obliga a desarrollar programas conjuntos internacionales de doctorado.

En este sentido, la Unión Europea, a través del referido Programa ha aprobado para España y coordinado por la Universidad de Murcia, el Programa de Doctorado Internacional en Biología y Tecnología de la Salud Reproductiva-European Joint Doctorate in Biology and Technology of Reproductive Health (REP-BIOTECH). En dicho Programa de Doctorado Internacional participan también las universidades de Bonn (Alemania); Dublín (Irlanda del Norte), Gante(Bélgica) y Teramo (Italia) y ha sido financiado con un total de 3.811.469 Euros para 48 meses de programa.

Propuesta su implantación por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 19 de febrero de 2016 y por el Consejo Social de la Universidad de Murcia de 22 de febrero, habiendo sido evaluado y seleccionado por la Unión Europea y verificado por el Consejo de Universidades en su reunión de 28 de abril de 2016, procede su implantación en la Universidad de Murcia a los efectos de validez nacional e internacional.

Con fecha 28 de abril de 2016, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de la solicitud presentada por la Universidad de Murcia, se emitió informe favorable, por unanimidad, sobre las solicitud de implantación de las referidas enseñanzas de Doctorado con carácter interuniversitario e internacional en la Universidad de Murcia.

En consecuencia, visto los informes anteriormente referidos y de verificación positiva del Consejo de Universidades, habiendo sido informado favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de mayo de 2016

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.**

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2015-2016, del título universitario oficial de carácter internacional e interuniversitario europeo de "Doctorado Internacional en Biología y Tecnología de la Salud Reproductiva- European Joint Doctorate in Biology and Technology of Reproductive Health (REP-BIOTECH)". En este Programa de Doctorado Internacional, coordinado por la Universidad de Murcia participan también las universidades de Bonn (Rheinische Friedrich-Wilhelms-Universität Bonn (Alemania); de Dublin, University College Dublin, National University of Ireland, DU (Irlanda); de Gante, Universiteit Gent (Bélgica) y de Teramo. Università degli Studi di Teramo (Italia).

##### **Disposición adicional única**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, en relación con lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, por la Consejería de Educación y Universidades, se comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y

Deporte, la autorización de la implantación a partir del curso 2015-2016 del Programa de Doctorado de carácter interuniversitario internacional que se relaciona en este Decreto y ello a los efectos de proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Igualmente deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

#### **Disposición final única**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 4 de mayo de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—  
La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**3768 Resolución de 21 de abril de 2016 del Director General de Administración Local, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca para la implantación y actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales mediante el Sistema de Información Geográfica (EIELMAP).**

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca para la implantación y actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales mediante el Sistema de Información Geográfica (EIELMAP)", firmado el día 12 de abril de 2016, y teniendo en cuenta lo previsto en los párrafos 5.º y 6.º del artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca para la implantación y actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales mediante el Sistema de Información Geográfica (EIELMAP)", suscrito el día 12 de abril de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, 21 de abril de 2016.—Diego-M. Pardo Domínguez.

#### Anexo

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca para la implantación y actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales mediante el Sistema de Información Geográfica EIELMAP**

En Murcia, a 12 de abril de 2016.

#### Reunidos

De una parte, Doña M.ª Dolores Pagán Arce en su calidad de Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), y autorizada la celebración del presente convenio de colaboración por de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de enero de 2016.

De otra parte, don Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca (en adelante Ayuntamiento), previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2016.

En función de sus respectivos cargos, en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas y con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

### **Exponen**

1.º- Que la CARM y el Ayuntamiento son Entidades Públicas con personalidad jurídica propia y gozan de capacidad y autonomía para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de interés público que les son propios.

2.º- Que corresponde a la Consejería de Presidencia la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

El artículo 36.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece como competencia provincial la prestación de los servicios supramunicipales y la coordinación de los servicios municipales entre sí, en nuestro ámbito territorial, correspondiendo estas competencias al Gobierno de la CARM por ser Comunidad Autónoma uniprovincial. Asimismo son también competencias propias de nuestra Comunidad Autónoma la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios (artículo 36,1,b) de la LRBRL).

3.º- Que, para conocer y analizar la prestación de los servicios municipales, la CARM cuenta con un sistema de información geográfica (SIG), aplicación EIELMAP, cuyo fin responde a la realización, actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL), de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

La implantación de un modelo colaborativo para la realización de la EIEL entre todos los agentes implicados es llevada a cabo en la CARM desde el año 2005 conforme al Plan de Modernización de las Oficinas Técnicas Municipales a través del Proyecto EIEL. El trabajo conjunto de las diferentes Administraciones y la puesta en común de una infraestructura SIG de forma permanente y deslocalizada posibilita un modelo más útil, así como la reducción significativa de costes mediante el aprovechamiento de los recursos disponibles, evitando la duplicidad de información y de trabajos. Compartir la herramienta SIG beneficia a toda la comunidad de usuarios de la EIELMAP, contribuye a la mejora en la eficiencia y transparencia de los servicios públicos, y el servicio a la ciudadanía, y en general, contribuye a procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos.

La CARM, en ejercicio de sus competencias de coordinación de los servicios municipales entre sí y de asistencia técnica a los municipios, está interesada en el conocimiento de la información de la infraestructura y equipamientos de los municipios de más de 50.000 habitantes. Con este objetivo se solicita la colaboración de dichos municipios para que los técnicos de estos Ayuntamientos georeferencien y actualicen los datos de las infraestructuras y equipamientos de su municipio mediante la aplicación EIELMAP, tratándose de un sistema informático evolucionado, ya que se ha modificado su gestión para que los

municipios de más de 50.000 habitantes puedan hacer uso sin coste económico para ellos. Es la tecnología adecuada para la gestión de la misma que posibilita las siguientes funcionalidades:

- Entrada de información de la EIEL, por medio de unos procedimientos que permiten convertir la información geográfica del formato analógico, al formato digital que puede manejar el ordenador.

- Salida y representación gráfica y cartográfica de la información, mediante mapas, gráficos, tablas numéricas y otro tipo de resultados en diferentes soportes: papel, pantallas gráficas u otros.

- Gestión de la información espacial, que facilita extraer de la base de datos las porciones que interesan en cada momento, posibilitando la reorganización de todos los elementos integrados en ella de diversas maneras.

- Funciones analíticas, elemento a destacar de los Sistemas de Información Geográfica, pues mediante el procesamiento de los datos integrados en los SIG, se puede obtener mayor información y con ella mayor conocimiento del que inicialmente se disponía.

4.º- El Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Urbanismo, para la adecuada gestión de los servicios públicos municipales que presta a los ciudadanos, se convierte en gestor de información geográfica y demanda a su vez una mayor cantidad de datos con referencia espacial en su propio beneficio.

Con la aplicación EIELMAP, los municipios disponen de una tecnología que permite el acceso remoto por Internet a la información de estos servicios gestionados, a la vez que se utiliza para el mantenimiento continuo de sus datos de infraestructura y equipamientos. De esta manera, se asegura la autenticidad de la información al disponerla y ofrecerla desde los Organismos oficiales donde se genera.

El Ayuntamiento conoce el citado sistema de información geográfica EIELMAP, y mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de enero de 2016, ha decidido adherirse al mismo.

5.º- Que la competencia para la formalización de este Convenio viene determinada por el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, los artículos 25, 26, 27 31.2, 36.1 y 40 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre competencias y fines de Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos, y los artículos 39 y 40.3.f) y g) del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

6.º- Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común del sistema de información geográfica EIELMAP destinado a conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos

de competencia municipal y autonómicas en el municipio de Lorca, formando un inventario con información (cuantitativa, cualitativa y gráfica) precisa y sistematizada, y que sirve de base para la planificación y gestión de la prestación de los servicios públicos municipales y autonómicos en el municipio de Lorca.

Dicho aprovechamiento común se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio.

#### **Segunda.- Actuaciones a desarrollar.**

La ejecución del proyecto EIEL en el municipio de Lorca supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.- Designación de usuarios de la aplicación EIELMAP en el municipio de Lorca. La gestión de usuarios de la EIEL permite que, si en un Ayuntamiento existen varios técnicos que gestionan infraestructuras y equipamientos de diferentes especialidades (como pueden ser la infraestructura viaria, el abastecimiento de agua potable, el saneamiento y la depuración, el alumbrado, la recogida e eliminación de residuos urbanos, los equipamientos u otras infraestructuras), puedan tener delimitados los permisos de edición/modificación a los datos de las infraestructuras que gestionan. Incluso puede ser de utilidad la colaboración de los técnicos de las empresas que prestan servicios de determinadas infraestructuras, permitiendo el acceso a las tablas de datos vinculadas a dichos servicios para la colaboración en la actualización de los datos. Con objeto de la adecuada organización del trabajo de actualización de la EIEL en el municipio de Lorca, habrá que nombrar:

a.- Responsable Político de la actualización de los datos de la EIEL en su municipio.

b.- Responsable Técnico Coordinador de la actualización de los datos de la EIEL en su municipio.

c.- Funcionarios/ Técnicos Colaboradores con indicación de si se trata de colaboraciones generales en todas las tablas de datos o en las correspondientes a determinadas infraestructuras.

2.- Una vez tramitadas las altas como usuarios de la aplicación EIELMAP, se procederá a la implantación del acceso remoto a la aplicación en cada puesto de trabajo de cada usuario.

3.- Los usuarios municipales recibirán la formación inicial y continuada en la aplicación SIG impartida por parte de los técnicos del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios perteneciente a la Dirección General de Administración Local. La formación se realizará de forma presencial en la medida de lo posible, y articulada por cursos programados de formación por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. La formación irá dirigida a que dichos usuarios, de una forma sistematizada y estructurada, adquieran las competencias necesarias en la introducción y actualización de los datos georeferenciados de las infraestructuras y equipamientos de los servicios municipales prestados en el municipio de Lorca.

4.- Los trabajos de creación y actualización de los datos de la infraestructura y equipamientos en el municipio de Lorca contarán con un seguimiento y asistencia continua.

5.- En cumplimiento de las Directivas Europeas, se publicará la información de los datos de la EIEL en Internet mediante Visores Web relativa a los servicios prestados por el Ayuntamiento que puedan ser de interés para los ciudadanos.

### **Tercera.- Obligaciones de la CARM.**

La CARM se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1.- Garantizar el acceso y mantenimiento de las aplicaciones, tanto estándares como personalizadas, para la puesta en marcha, actualización y mantenimiento de la plataforma SIG con acceso por Internet desde las diferentes Oficinas Técnicas Municipales, durante el plazo de ejecución del proyecto EIEL, incluyendo la custodia y soporte a la Base de Datos Georeferenciados estructurada en cada ejercicio anual.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en el Ayuntamiento a la implantación del SIG con objeto de la introducción y actualización continuada de las infraestructuras y equipamientos locales en el municipio de Lorca.

3.- Establecer un eje de formación continua a los usuarios designados por el Ayuntamiento para que adquieran las competencias necesarias en la introducción y actualización de los datos georeferenciados de las infraestructuras y equipamientos de los servicios municipales prestados en el municipio de Lorca.

4.- Proporcionar al Ayuntamiento análisis estadísticos de los datos existentes en la Base de Datos en su municipio, que puedan servir de base para el conocimiento del estado de sus infraestructuras y equipamientos que permitan la adecuada prestación de los servicios municipales mínimos y los servicios correspondientes a competencias propias.

5.- Prestar asistencia técnica especializada por parte de los Técnicos adscritos al Servicio de Asistencia Técnica a Municipios en aquellas tareas que así lo requiera el Ayuntamiento.

6.- Realizar la evolución tecnológica de las aplicaciones informáticas del proyecto EIEL, y modificaciones necesarias en la base de datos para la introducción de mejoras y nuevas necesidades en el modelo de datos georeferenciado. Se facilitará la interoperatividad con otros sistemas informáticos existentes y la descarga de datos por el personal usuario en cada municipio.

7.- En cumplimiento de las Directivas Europeas, disponer de servicios de publicación más eficaces para satisfacer plenamente la demanda de información de los datos de la EIEL relativa a los servicios prestados por el Ayuntamiento que puedan ser de interés para los ciudadanos.

### **Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento de Lorca.**

El Ayuntamiento se compromete a realizar las actuaciones necesarias para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y que consisten básicamente en:

1.- Utilizar las infraestructuras de comunicaciones existentes y las que se vayan implementando, para el intercambio de información con la Administración Regional, la realización de actuaciones administrativas, y el acceso a la Red Regional de Interconexión, adquiriendo para ello el equipo de comunicaciones e informático necesario en cada puesto de trabajo para operar con la aplicación EIELMAP de forma remota a través de Internet, si no lo tuviese previamente.

2.- Facilitar por los servicios municipales de informática, la instalación de sistema de acceso remoto a la aplicación EIELMAP para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados y usar adecuadamente la referida aplicación.

3.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación de la actualización de datos de la EIEL en el Ayuntamiento. Designar como usuarios de la aplicación EIELMAP a los funcionarios y técnicos colaboradores en cada infraestructura y equipamientos adscritos a la gestión de la prestación de los servicios municipales.

4.- Facilitar a los empleados públicos municipales designados como usuarios de la aplicación EIELMAP el acceso a la formación específica que la CARM imparta.

5.- Asignar el tiempo de trabajo necesario a dichos empleados públicos municipales para realizar las funciones de creación y actualización de los datos de la EIEL en el sistema de información geográfica EIELMAP.

6.- Remitir al Coordinador del Proyecto, que será el Jefe de Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, cuantos informes sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos.

7.- Emitir, a través del técnico municipal responsable, certificado sobre inventario en la EIEL de la obra realizada, una vez finalizadas la ejecución de obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación y demolición de infraestructuras y equipamientos, dado que la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales es el instrumento objetivo básico para el análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, y con el fin de una mejor actualización de este instrumento que permite detectar los déficits en infraestructuras básicas municipales.

8.- Autorizar la publicación de los datos de la EIEL en el municipio de Lorca mediante visores WEB.

#### **Quinta.- Dirección, ejecución y seguimiento de los trabajos.**

La dirección y ejecución técnica del Convenio se llevará a cabo por personal técnico designado por la Dirección General de Administración Local. La coordinación y el seguimiento en el Ayuntamiento se realizará a través del Responsable Técnico Coordinador Municipal, nombrado a tal efecto, siendo éste el que informe a la Comisión de Seguimiento del Convenio de la marcha de los trabajos incluidos en el mismo.

#### **Sexta.- Comisión de seguimiento del Convenio.**

Para el seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará compuesta por:

- Presidente: Director General competente en materia de Administración Local.

- Vocal: Responsable Político de la actualización de los datos de la EIEL en el municipio de Lorca, o persona en quien delegue.

- Vocal: Responsable Técnico Coordinador de la actualización de los datos de la EIEL en el municipio de Lorca.

- Vocal: Jefe del servicio de Asistencia Técnica a Municipios.

- Vocal: Jefe del servicio de gestión informática de la Consejería de Presidencia.

- Vocal: Jefe de Sección de Informática del Ayuntamiento de Lorca.

- Secretario: Funcionario de la Dirección General de Administración Local

Corresponde a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, y la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

**Séptima.- Régimen económico.**

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

**Octava.- Plazo de duración del Convenio.**

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y su vigencia finalizará el 30 de junio de 2019. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de cuatro años si así lo manifiestan expresamente las partes.

**Novena.- Extinción del Convenio.**

1. El presente Convenio de Colaboración podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración de su vigencia.
- b) Mutuo acuerdo.

c) Por denuncia del Convenio por cualquiera de las partes, esta habrá de realizarse con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado el mismo.

2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso.

**Décima.- Revisión del Convenio.**

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

**Undécima.- Naturaleza y Régimen Jurídico.**

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tiene naturaleza administrativa, y está excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4,1,.c) de la citada norma.

**Duodécima.- Resolución de conflictos.**

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM., la Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**3769 Orden de 29 de abril de 2016, por la que se establece un periodo de veda temporal para el ejercicio de la pesca de arrastre en aguas interiores de la Región de Murcia.**

El Reglamento (CE) 1.967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo, marca como objetivo principal establecer un marco de gestión eficaz para la protección estricta de determinadas especies marinas, así como la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres.

Por Orden AAA/2808/2012, de 21 de diciembre, se aprobó el Plan de Gestión Integral para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo afectados por las pesquerías realizadas con artes de cerco, redes de arrastre y artes fijos y menores, para el periodo 2013-2017, con el fin de facilitar la consecución de los objetivos biológicos y de gestión sostenible de estas actividades pesqueras en este caladero.

La Consejería de Agricultura y Agua, haciendo uso de las competencias conferidas por el artículo 5 de la Ley 21/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, y con el fin de garantizar la plena efectividad del citado Plan de Gestión, ha venido adoptando medidas de limitación del esfuerzo pesquero de su flota de arrastre a través del establecimiento de periodos temporales de veda, considerándose oportuno continuar con la adopción de este tipo de medidas durante el presente ejercicio.

Por Orden AAA/223/2016, de 23 de febrero, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, ha aprobado una veda temporal para la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en las aguas exteriores del litoral de la Región de Murcia, siendo conveniente a fin de conseguir los objetivos de recuperación, hacer extensiva la veda a las aguas interiores.

En su virtud, haciendo uso de competencias conferidas por el artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia; consultado el sector pesquero, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura,

#### **Dispongo:**

**Artículo 1.** Se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia desde el día 15 de mayo hasta el día 13 de junio de 2016, ambos inclusive.

**Artículo 2.** El ejercicio de la actividad pesquera en dicha modalidad durante el periodo de veda establecido, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

**Artículo 3.** La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o impugnarse directamente ante el Orden jurisdiccional mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**Disposición final única. Efectos.**

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 29 de abril de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**3770 Corrección de errores de la Resolución de 28 de marzo de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el procedimiento de selección de trabajadores y el plazo de presentación de solicitudes de participación en el programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo", ejercicio 2016.**

Advertidos errores en la Resolución de 28 de marzo de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el procedimiento de selección de trabajadores y el plazo de presentación de solicitudes de participación en el programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo", ejercicio 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 78, de 6 de abril, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Primero.- En la página 9520, en el resuelvo Segundo "Criterios de baremación", letra g):

Donde dice: "Si es beneficiario de subsidio por desempleo o PREPARA o PAE, siempre que no esté trabajando, ni se encuentre en situación de alta en el código de régimen de la Seguridad Social 0163: 2 puntos.", debe decir: "Si es beneficiario de subsidio por desempleo, RAI, PREPARA o PAE, siempre que no esté trabajando, ni se encuentre en situación de alta en el código de régimen de la Seguridad Social 0163: 2 puntos."

Segundo.- En la página 9522, en el resuelvo Quinto "Confeción de listas y selección de trabajadores", se advierte error al omitirse la letra a) y comenzar la relación por la letra b), sin que ello afecte al contenido.

Murcia, a 22 de abril de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

**3771 Corrección de error en el convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia.**

Advertido error en la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y la fundación para la formación e investigación sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia”, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 88, correspondiente al día 18 de abril de 2016) se procede a su corrección en los siguientes términos:

Se procede a su publicación íntegra en los siguientes términos:

En Murcia a 19 de abril de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

#### **Resolución**

Visto el convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y la fundación para la formación e investigación sanitarias de la región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Sanidad en fecha 1 de marzo de 2016.

Murcia, a 1 de abril de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y la fundación para la formación e investigación sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia.**

En Murcia, a 1 de marzo de 2016

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm. D.ª M.ª Encarnación Guillén Navarro Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud del Decreto de Presidencia 25/2015.

De otra, el Ilmo. D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, nombrado por Decreto 227/2015 de 9 de septiembre, actuando en nombre y representación del citado Organismo, y expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo de Consejo de Administración de fecha 16 de diciembre de 2015.

Y de otra parte, D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en adelante Fundación), actuando en nombre y representación de dicha entidad, expresamente facultado para este acto en virtud del acuerdos de Patronato de fechas 5 de diciembre de 2008 y 24 de junio de 2013.

Todas las partes se reconocen capacidad suficiente para la firma de este documento y obligarse de acuerdo con el mismo y.

### Exponen

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, según se establece en el art. 10.1 apartado 15. Asimismo, la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, contempla, en su artículo 18.15, entre las actuaciones que desarrollarán las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud. Además, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud establece, en su exposición de motivos, el principio de que la de base científica es esencial para el desarrollo de los servicios sanitarios y, en definitiva, para la efectiva protección de la salud de los ciudadanos.

Por consiguiente, las Administraciones Públicas están apoyando decisivamente la investigación, configurando estructuras de investigación abiertas a la participación y colaboración de las entidades privadas, de los distintos organismos de investigación y las Universidades y de los propios centros sanitarios, con el objetivo de aprovechar de manera eficiente los recursos.

**Segundo.-** Que en la Ley 4/1994, de 26 de Julio, de Salud de la Región de Murcia, se dispensa un tratamiento específico a la investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional, conforme a su art. 38, el fomento de la misma con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios, y disponiendo que aquella establecerá Convenios y Conciertos con las instituciones sanitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización de aprovechamiento de la capacidad de las estructuras asistenciales y educativas.

A tal efecto, por una parte, la Ley de Salud configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia, teniendo como fines la ejecución de las competencias de administración de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109/2015, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad, modificado por Decreto 224/2015, de 16 de septiembre, que crea la Subdirección General de Farmacia e Investigación, dispone que a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al

Ciudadano compete la promoción y supervisión de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria, cuya competencia corresponda a la Consejería de Sanidad, así como la coordinación y supervisión de las entidades, organismos públicos e institutos de investigación del ámbito biomédico o sanitario vinculados a la Consejería de Sanidad.

**Tercero.-** Que en fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación sanitarias de la Región de Murcia, para impulsar la investigación en la Región, siendo su fin fundacional la gestión y fomento de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en el Sector de la administración y gestión sanitaria, así como en la promoción y desarrollo de programas de investigación aplicada a la biomedicina y a las ciencias de la salud.

De acuerdo con estos fines, la Fundación desarrollará y promoverá, en materia de investigación, entre otras, las siguientes actividades: la promoción y coordinación del desarrollo de programas de investigación científica aplicada a la biomedicina y a las ciencias de la salud; facilitar la investigación y la formación del personal investigador, en colaboración con la Universidad y con aquellas otras instituciones, tanto públicas como privadas, que dirigen sus actividades a este campo; promover la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad como elemento característico del sistema sanitario público y la de facilitar la financiación y gestión de los procesos de investigación.

**Cuarto.-** Con fecha 29 de junio de 2006 la Fundación suscribió un Convenio Marco de Colaboración con el Servicio Murciano de Salud en todas aquellas actividades relacionadas con la organización, el desarrollo y la gestión de la investigación sanitaria y la formación del personal sanitario y no sanitario. En el ámbito de la investigación, el Convenio Marco tuvo su desarrollo adicional y complementario mediante la firma, con fecha 10 de julio de 2007, de un acuerdo de encomienda de gestión, de la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud a la Fundación, para la realización de actividades materiales, técnicas o de servicios relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia.

Para el desarrollo de la citada Encomienda, se elaboró la instrucción 2/2008, que establecía el procedimiento y requisitos para la realización de Ensayos Clínicos y estudios observacionales con medicamentos en los Centros Sanitarios del Servicio Murciano de Salud, aprobándose el Modelo-Tipo de contrato a suscribir.

**Quinto.-** Por otra parte, en fecha 28 de diciembre de 2010 las partes suscribieron un convenio de colaboración para la realización de actividades relacionadas con el desarrollo y gestión de la investigación de la Región de Murcia, extinguiéndose la anterior encomienda de gestión, dejando sin efecto la aplicación de la Instrucción 2/2008 y estableciendo el Régimen Transitorio correspondiente..

Para el desarrollo del citado convenio, se aprobaron los Modelos-Tipo de contratos a suscribir para la realización de ensayos clínicos y estudios observacionales en los Centros Sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

**Sexto.-** Que el citado convenio preveía una vigencia de 5 años que finaliza el próximo 28 de diciembre de 2015, y las partes consideran necesario formalizar su intención de continuar con la colaboración en un marco de actuación que precise un poco más algunas de las condiciones de dicha colaboración.

**Séptimo.-** Que las partes se reconocen respectivamente la capacidad necesaria y suficiente para obligarse por el presente convenio, que se regirá por las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

El objeto de este convenio es el establecimiento de las condiciones por las que se regirán las relaciones entre las partes, en todas aquellas actividades relacionadas con el desarrollo y gestión de la investigación sanitaria de la Región de Murcia.

#### **Segunda.- Compromisos de las partes.-**

· Por parte de la Consejería de Sanidad.-

1. Liderar, diseñar, promocionar y supervisar la política de investigación sanitaria y planificación estratégica y las actividades relacionadas con la investigación sanitaria, cuya competencia corresponda a la Consejería de Sanidad, así como coordinar y supervisar las entidades, organismos públicos e institutos de investigación del ámbito biomédico o sanitario vinculados a la Consejería de Sanidad.

2. Favorecer las condiciones necesarias para el buen desarrollo del presente Convenio, ejerciendo asimismo las funciones de control, inspección y seguimiento de ensayos clínicos y estudios observacionales y post-autorización, así como la acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica, Comités de Ética de la Investigación y la verificación de las buenas prácticas clínicas de investigación con medicamentos y con seres humanos. Asimismo, autorizará, a través del órgano competente, la realización de los estudios que establezca la legislación vigente.

3. Aportar los medios materiales y humanos que resulten necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades investigadoras que se autoricen por los cauces determinados para ello en cada caso, todo ello sin perjuicio de ser compensado económicamente por los gastos incurridos.

· Por parte del Servicio Murciano de Salud.-

1. Participar en la política de investigación sanitaria y planificación estratégica.

2. Habilitar los cauces convenientes de colaboración para que la Fundación pueda desarrollar sus funciones en materia de investigación, autorizando la utilización de la red de centros sanitarios, siempre con estricto cumplimiento de las reglas de régimen interno y de organización de cada servicio y, muy especialmente, las relativas a la confidencialidad, protección de datos y bioética.

3. Aportar los medios materiales y humanos que resulten necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades investigadoras que se autoricen por los cauces determinados para ello en cada caso, todo ello sin perjuicio de ser compensado económicamente por los gastos incurridos.

En cualquier caso, la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud se comprometen a adoptar las medidas oportunas en orden a destinar los recursos necesarios para el desarrollo y ejecución de la política de investigación sanitaria y planificación estratégica citada.

Igualmente, cuando ello sea posible, mediante la obtención de fondos o recursos de terceros, éstos podrán emplearse bien en compensar los gastos incurridos que se determinen bien en reinvertir en actuaciones de fomento de la investigación sanitaria.

Con carácter general, el personal propio de ambas instituciones que realice actividades de investigación sanitaria tendrá el carácter funcional de "investigador asociado" a la Fundación, con el adecuado registro como tal, a los efectos de promover y realizar, junto con el personal propio de la Fundación según corresponda, cada una de las actividades investigadoras que se autoricen, promuevan y desarrollen, sin que ello genere derecho a remuneración adicional, salvo resolución de compatibilidad conforme a la Ley o compensación encauzada a través de cada una de las instituciones conforme a lo establecido en este Convenio.

· Por parte de la Fundación.-

1. Colaborar en la política y planificación estratégica de investigación sanitaria.

2. Facilitar el apoyo y soporte necesario a las iniciativas institucionales derivadas de la política de investigación sanitaria y planificación estratégica, fomentando la colaboración entre investigadores, la participación de grupos en investigación en red y la colaboración entre centros sanitarios, así como la difusión de los resultados. En concreto la Fundación, como Oficina de Transferencia de resultados de investigación (OTRI) gestionará, tramitará, promoverá, potenciará y difundirá los resultados de investigación generados por investigadores vinculados tanto a ella, como al Servicio Murciano de Salud o a la Consejería de Sanidad.

Las partes, a través de la Comisión de seguimiento del presente Convenio, acordarán los criterios por los que se regulará la gestión de la patente o de cualquier otra modalidad de protección.

3. Realizar una labor de captación de fondos públicos o privados para el fomento de la investigación sanitaria en el ámbito de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, desarrollando y manteniendo un registro actualizado de investigadores y proyectos de investigación de los mismos, y elaborando una memoria anual de actividad, que se remitirá a la Consejería de Sanidad y al Servicio Murciano de Salud.

4. Gestionar los fondos y proporcionar la asistencia administrativa, técnica, económica y financiera que resulte necesaria a los investigadores de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud en todas las actividades relacionadas con la investigación sanitaria que se realicen.

5. Incorporar los equipos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación sanitaria y proporcionar soporte de las iniciativas institucionales mencionadas.

Dada la naturaleza de las mismas, de manera general, las actividades de investigación sanitaria persiguen unos beneficios y/o utilidad de sus resultados que son relevantes para la misión de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, de ahí la oportunidad y reto de su optimización y promoción, objeto de este Convenio.

### **Tercera.-Desarrollo del Convenio.-**

La colaboración de las partes en la ejecución del presente Convenio, se llevará a cabo en los siguientes términos:

1.- En relación al apoyo y soporte de iniciativas institucionales derivadas de la política de investigación sanitaria y planificación estratégica, la Fundación aportará los recursos necesarios para la gestión integral de la misma, en virtud de los protocolos y demás documentos que se elaboren a tal efecto.

2.- En relación con las actuaciones de investigación sanitaria, se diferencian, con carácter enunciativo y no limitativo dos grandes grupos:

a) Obtención de fondos específicos para el desarrollo de proyectos de investigación subvencionada competitivamente, nacionales e internacionales, así como para la incorporación de recursos humanos a grupos de investigación o bien para la dotación de infraestructuras o adquisición de equipamientos específicos para tareas investigadoras.

b) Proyectos de investigación clínica comisionada o contratada con terceros (típicamente ensayos clínicos con medicamentos)

Con carácter general la Fundación ofrecerá los servicios de apoyo a dichas actividades de investigación sanitaria para su gestión, adecuación técnica e y transferencia de resultados, si bien y tomando como referencia la anterior clasificación se diferencian:

2.a) Proyectos de investigación subvencionada competitivamente y fondos para los grupos de investigación destinados a recursos humanos y fondos para infraestructuras y equipamiento.

La Fundación, bajo la supervisión de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad competentes en materia de investigación, solicitará y tramitará las solicitudes de ayudas de investigación sanitaria en convocatorias públicas nacionales e internacionales, colaborando con el personal investigador de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud en la elaboración de la documentación necesaria.

En cuanto a la gestión de los fondos, y bajo la supervisión de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad competentes en materia de investigación, la Fundación recibirá todos los ingresos y realizará todos los pagos y contrataciones que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad científica de conformidad con las bases que regulen las ayudas concedidas.

En concreto podrá:

- Contratar investigadores, personal técnico, personal administrativo y cuanto personal sea necesario para el desarrollo de la actividad científica, así como convocar y conceder becas a tales efectos
- Comprar material, tanto equipamientos como fungibles
- Contratar servicios
- Organizar reuniones científicas, cursos, congresos y otros eventos científicos, realizar publicaciones, etc.

La participación de los recursos materiales y humanos del Servicio Murciano de Salud y/o de la Consejería de Sanidad en estas actuaciones, se someterán a los procedimientos de conformidad y autorización del órgano o centro directivo competente en cada entidad y según se determine para cada tipo (proyectos, recursos humanos e infraestructuras); así mismo, serán objeto de los correspondientes informes periódicos, dirigidos al órgano directivo de la Consejería de Sanidad competente para la supervisión de la política de investigación.

En aquellos gastos, habitualmente de prestación de servicios, que siendo subvencionables o imputables según el origen de los fondos obtenidos por terceros, puedan ser compensados al Servicio Murciano de Salud y/o a la Consejería de Sanidad, se procederá a la citada compensación como corresponda en cada caso. En dichos casos la Fundación remitirá la información oportuna

sobre Centro, proyecto, concepto, etc., implicados, para su oportuno acuse de recibo y tramitación, comunicando los siguientes datos:

- Centro en el que se han originado los gastos.
- Proyecto /actividad concreta de investigación sanitaria a la que se refiere (fondos de grupos de investigación, ayudas, subvenciones.....).
- Concepto que se indemniza.
- En caso de abono por participación de medios personales se indicará el nombre y DNI del trabajador que ha participado en el proyecto así como la cuantificación de la misma (horas/persona).

No obstante, dada la naturaleza de promoción de la actividad investigadora que preside este Convenio, el Servicio Murciano de Salud podrá realizar, a partir de los fondos de dichas compensaciones, aportaciones para fomentar y reforzar las líneas de investigación o actuaciones que se consideren prioritarias, de acuerdo al procedimiento que se determine.

En lo que respecta a proyectos europeos, la participación de Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y la FFIS se llevará a cabo, siempre que sea posible, de la siguiente forma:

El Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Sanidad participarán en el Proyecto en calidad de de Socio, y la FFIS lo hará en calidad de tercera parte.

No obstante, en casos excepcionales, las partes podrán acordar otra fórmula que se adapte a los requisitos exigidos en cada proyecto.

#### 2.b) Proyectos de investigación clínica comisionada.-

##### 2.b.1. Ensayos clínicos, estudios postautorización y observacionales.

1- La Fundación preparará y suscribirá el contrato con el promotor en modelo normalizado aprobado por el Servicio Murciano de Salud, en el que deberá constar el visto bueno de la Gerencia del Centro y/o del Centro directivo competente de la Consejería de Sanidad y del Investigador Principal a los términos del contrato.

Asimismo, la Fundación garantizará que el Promotor cumpla todos los demás requisitos legales y formales que resulten necesarios para la suscripción del contrato.

En los supuestos en que la Fundación actúe como Promotor de un estudio o ensayo clínico, corresponderá a la misma firmar las solicitudes y recabar las autorizaciones necesarias para su realización. Entre ellas, contará con la aprobación tanto de la Gerencia del Centro y/o del Centro directivo competente de la Consejería de Sanidad como del Investigador Principal en idénticos términos al resto de casos.

2.- La memoria económica aneja al contrato se estructura en un conjunto de fondos distribuidos con el doble fin de compensar la actividad realizada, así como de fomentar y promover la actividad clínica mediante la generación de fondos de fomento a disposición de los distintos implicados (centros, grupos de investigación, otras instancias) a partir de los llamados costes indirectos de esta actividad comisionada. Dicha memoria económica, que deberá contar con el visto bueno de la Gerencia del Centro y/o del Centro directivo competente de la Consejería de Sanidad, recogerá, en consecuencia, al menos:

- a) Importe de los gastos del personal investigador que participe en los mismos, diferenciando la adscripción institucional del mismo.

b) Compensación que recibirán en su caso los Servicios de apoyo intervinientes. Dicho importe revertirá en fondos para el mantenimiento y promoción de la capacidad investigadora de dichos servicios.

c) Cuantificación del coste de los medios materiales que aportará el Servicio Murciano de Salud y determinación del importe que recibirá en compensación por los mismos, en particular los gastos por pruebas complementarias realizadas en el centro.

d) Fondos para el fomento y desarrollo de la investigación de los centros, que puede incluir la formación necesaria para favorecer la actividad investigadora (que supondrán un 15% del total del estudio, excluidos los gastos referidos en el apartado c).

e) Fondos para el mantenimiento y promoción de la capacidad investigadora de los grupos de investigación sanitaria, que puede incluir la formación necesaria para favorecer la actividad investigadora (que supondrán un 10% del total del estudio, excluidos los gastos referidos en el apartado c), y se podrá incrementar en la medida en que se reviertan adicionalmente las compensaciones al personal, para aquellos grupos que así lo soliciten.

f) Gastos de tramitación y gestión administrativa de la Fundación (que supondrán el 5% del importe total del estudio, excluidos los gastos referidos en el apartado c).

Con carácter excepcional y de manera individualizada, para los estudios no comerciales o de interés estratégico, así como para aquellos en los que no resulte posible la aplicación del criterio de pago establecido en el punto 2, se podrán modificar o adaptar dichos porcentajes, siempre con el visto bueno de la Dirección del Centro correspondiente y/o del Centro directivo competente de la Consejería de Sanidad y de acuerdo con las directrices oportunas del Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Sanidad.

En cualquier caso, los conceptos y porcentajes establecidos en este punto deberán adaptarse a los que establezca en cada momento la legislación vigente.

Asimismo, también con carácter excepcional, será posible la financiación por parte del Promotor de la contratación de personal de apoyo para la realización de un determinado estudio, sin que esa cantidad resulte afectada por los porcentajes previstos en el punto 2. En esos supuestos, la Fundación elaborará un acuerdo complementario en el que se recojan las condiciones de dicha financiación.

3- La Fundación llevará a cabo la tramitación y seguimiento del estudio/ ensayo asumiendo la gestión material de los fondos económicos para el desarrollo del mismo, de acuerdo con la memoria económica correspondiente, y facturará y cobrará al Promotor el montante establecido de forma periódica, en función del desarrollo del mismo.

4.- Mientras exista la actual regulación de la tasa de los gastos de tramitación administrativa del Comité Ético de Investigación correspondiente, incluidos los que en un futuro pudieran establecerse como compensación económica por la tramitación administrativa de los estudios postautorización y observacionales, así como de la tasa por evaluación e informe en procedimientos de autorización, éstos serán recaudados por el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Sanidad respectivamente. Futuras regulaciones del proceso de control ético de la investigación con medicamentos a nivel regional podrán adecuar estos gastos y la entidad que los recaude. En todo caso, una vez recaudados dichos gastos, podrán realizarse aportaciones a la Fundación para la gestión coordinada de los mismos, de acuerdo a las políticas determinadas por el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Sanidad, mediante el procedimiento que se determine.

En cuanto a la compensación que recibirá el Servicio Murciano de Salud por los gastos determinados en el apartado c), la misma se realizará bien de forma periódica o a la finalización del contrato según se prevea en la memoria económica. Los fondos de dichas compensaciones podrán, en su caso, ser reinvertidos en actuaciones de fomento de la investigación sanitaria.

Asimismo, se recogerá la compensación por los gastos de personal que correspondan del apartado a).

En lo relativo al Servicio Murciano de Salud, una vez la Fundación haya procedido al pago de las cantidades que correspondan del apartado a), aquel aplicará la distribución de las cantidades de compensación de personal correspondientes de acuerdo a las partidas establecidas al efecto en la memoria económica y a las indicaciones propuestas por escrito del investigador principal a la Fundación de las personas (del Servicio y del Centro) que han participado en el estudio/ensayo. La Fundación comunicará al Servicio Murciano de Salud dicha distribución para que proceda a su pago al personal correspondiente (del importe total se deducirá la parte correspondiente a cuotas sociales).

No obstante, y aunque no esté contemplado en la memoria económica, los investigadores con el visto bueno del Centro, podrán optar por destinar parte o la totalidad de esta compensación al mantenimiento y promoción de la capacidad investigadora de su grupo de investigación, importe que habilitará la Fundación, no pudiendo ser destinados posteriormente al pago de retribuciones del personal del Servicio Murciano de Salud.

En lo que respecta a la Consejería de Sanidad, la compensación por los gastos de personal que correspondan del apartado a) se destinarán a los fondos para el mantenimiento y promoción de la capacidad investigadora de cada grupo de investigación sanitaria, previa autorización del órgano competente en el ámbito de la investigación de la Consejería de Sanidad, sin perjuicio de las instrucciones que sobre este extremo pueda dictar dicho órgano.

La Fundación realizará la tramitación administrativa y el pago de los gastos directos por compra de equipos, compensaciones a personal ajeno al centro, reembolso por gasto a los pacientes y análisis y exploraciones complementarias realizadas por otras Instituciones.

##### 5.- Seguimiento de la actividad desarrollada.-

Con una periodicidad anual, sin menoscabo del procedimiento normalizado de trabajo del promotor y de sus obligaciones de realizar informes anuales a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, en enero de cada año, los investigadores principales de ensayos clínicos en curso realizarán un informe de seguimiento del mismo, incluyendo los pacientes incorporados al estudio. Dicho informe se remitirá a la Fundación, que lo hará llegar al Comité Ético de Investigación correspondiente y éste a su vez a la Gerencia del Área que corresponda a la que pertenezca el centro y al órgano competente de la Consejería de Sanidad.

Asimismo, cuando finalice la participación en un ensayo/estudio, el investigador principal realizará en el plazo de un mes, un informe final. Dicho informe se remitirá a la Fundación, que lo hará llegar al Comité Ético de Investigación correspondiente, y este a su vez a la Gerencia del Área que corresponda a la que pertenezca el centro y al servicio competente de la Consejería de Sanidad. Dicho informe es independiente al informe final que el promotor debe remitir en el plazo de un año desde la finalización de un estudio según la legislación vigente.

Con una periodicidad anual, entre enero y febrero de cada año, cada Comité Ético de Investigación acreditado elaborará un informe anual con la actividad desarrollada, que remitirá a la Fundación y a la Gerencia que corresponda.

Con una periodicidad anual, entre enero y marzo de cada año, la Fundación elaborará una memoria de la actividad desarrollada en la Región de Murcia en materia de ensayos clínicos que remitirá a la Consejería de Sanidad y al Servicio Murciano de Salud.

#### 2.b.2.- Otros proyectos de investigación comisionada.-

a) Proyectos en cuya actividad colabore y de cuyos resultados pueda ser beneficiario último el Servicio Murciano de Salud o la Consejería de Sanidad, que se regirán, en cuanto a su gestión teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los medios materiales y humanos aportados deberán estar recogidos y valorados en la memoria económica y técnica del proyecto, debiendo el Gerente del Área de Salud afectada y/o del Centro directivo competente de la Consejería de Sanidad dar la autorización al proyecto y la conformidad a la memoria, valorando los beneficios y/o utilidad de los resultados.

Como parte del desarrollo de estos proyectos podrán ser susceptibles de compensación determinados gastos o servicios prestados por medios materiales o humanos del Servicio Murciano de Salud y/o de la Consejería de Sanidad. En dichos casos, la Fundación reintegrará a dichas entidades el importe de dichos gastos o servicios mediante transferencia bancaria comunicando los siguientes datos:

- Centro en el que se han originado los gastos.
- Proyecto /actividad concreta de investigación sanitaria a la que se refiere (fondos de grupos de investigación, ayudas, subvenciones.....).
- Concepto que se indemniza
- En caso de abono por participación de medios personales se indicará el nombre y DNI del trabajador que ha participado en el proyecto así como la cuantificación de la misma (horas/persona).

El Servicio Murciano de Salud o la Consejería de Sanidad, una vez recibido el cobro, acusará recibo del mismo.

b) Proyectos en cuya actividad colabore el Servicio Murciano de Salud o la Consejería de Sanidad, y no sean los beneficiarios últimos de sus resultados.

En estos supuestos, la Fundación transferirá al Servicio Murciano de Salud el importe que resulte por los gastos en los que haya podido incurrir, tras la emisión de la correspondiente factura.

En lo que respecta a la Consejería de Sanidad, la compensación por los gastos en los que hubiese podido incurrir se destinarán a los fondos para el mantenimiento y promoción de la capacidad investigadora de cada grupo de investigación sanitaria, previa autorización del órgano competente en el ámbito de la investigación de la Consejería de Sanidad, sin perjuicio de las instrucciones que sobre este extremo pueda dictar dicho órgano

#### **Cuarta.- Protección de datos**

4.1 La Fundación, como entidad gestora de la investigación sanitaria, será considerada encargada del tratamiento de los datos personales que puedan recabarse al amparo de la gestión de los diferentes proyectos de investigación de los que el Servicio Murciano de Salud o la Consejería de Sanidad sean responsables.

Como encargado del tratamiento de los datos de los que sea titular el Servicio Murciano de Salud o la Consejería de Sanidad, la Fundación se compromete a:

-Tratar los datos a los que tenga acceso con la máxima cautela con el fin de garantizar su seguridad, confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

-Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

-Tratar los datos a los que tenga acceso para la finalidad propia de cada proyecto, siguiendo las instrucciones del responsable de los datos.

-Mantener estricta confidencialidad y no comunicar, divulgar, utilizar, exponer ni publicar la información y los datos personales a los que tenga acceso en el desarrollo del presente convenio, a los que únicamente tendrán acceso el personal expresamente autorizado, salvo que tal comunicación, divulgación, utilización o publicación le sea requerida por el SMS o la Consejería de Sanidad. La Fundación mantendrá esta confidencialidad incluso después de la extinción del presente convenio.

-Eliminar los datos objeto de tratamiento una vez cumplidas las actividades derivadas del presente convenio.

4.2. Si en la ejecución de dichos servicios como encargado del tratamiento, la Fundación accediese y/o tratase datos nuevos que pudieran ser necesarios para la realización de otros proyectos de investigación (siempre con el consentimiento del afectado), aquella será considerada responsable del tratamiento de los mismos, debiendo actuar en virtud de lo establecido en la legislación vigente.

#### **Quinta.- Comisión de seguimiento.**

Con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, y para el seguimiento, interpretación, control y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, con una representación paritaria entre las partes, que estará integrada por los siguientes miembros:

-Por parte de la Consejería de Sanidad:

· Titular de la Dirección General competente en materia de investigación o persona en quien delegue.

· Titular de la Subdirección competente en materia de investigación o persona en quien delegue.

-Por parte del Servicio Murciano de Salud:

· Titular de la Dirección Gerencia o persona en quien delegue.

· Titular de la Dirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria o persona en quien delegue.

-Por parte de la Fundación:

· Titular de la Dirección o persona en quien delegue.

· Jefa de la Unidad de Gestión de Proyectos I+D+i y Ensayos Clínicos

#### **Sexta.- Vigencia y extinción.**

1- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 años prorrogándose por acuerdo expreso de la partes por periodos sucesivos, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a las otras partes al menos un mes antes de la fecha de finalización prevista.

2- Por este Convenio, las partes firmantes deciden por mutuo acuerdo extinguir el Convenio de Colaboración suscrito en fecha 28 de diciembre de 2010.

**Séptima.- Resolución.-**

El Convenio se resolverá:

- 1) por finalización del período de vigencia;
- 2) por mutuo acuerdo;
- 3) por incumplimiento de alguna de las partes que impida alcanzar los objetivos del convenio.

**Octava.- Régimen transitorio.**

Hasta la aprobación definitiva de los nuevos modelos de contrato por el Servicio Murciano de Salud, se seguirán utilizando los modelos ya existentes.

**Novena.- Régimen legal.**

Cualquier cuestión litigiosa que se derive del presente Convenio, será resuelta por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Las dudas y controversias que surjan con motivo de su interpretación y aplicación, que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas en derecho.

De acuerdo con lo que establece el artículo 4.c de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.—Por el Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.—Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria, Jesús Ángel Sánchez Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

**3772 Acuerdo de prórroga de un año entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la CARM para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2016-2017.**

#### Resolución

Visto el Acuerdo de prórroga de un año entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2016-2017, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de Acuerdo de prórroga de un año entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2016-2017, suscrito por la Consejera de Sanidad.

Murcia, 14 de abril de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Acuerdo de prórroga de un año entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2016-2017**

En Murcia, a 29 de marzo de 2016

#### Reunidos

Don Alfonso Alonso Aranegui, Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1002/2014, de 2 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Doña Encarnación Guilleén Navarro, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada para dicho cargo por el Decreto 18/2015, de 4 de julio, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2015.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo de prórroga y a tal efecto,

### **Exponen**

1.- Que el 5 de mayo de 2015, las partes suscribieron un Acuerdo con el objeto de articular la vinculación voluntaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a gripe estacional para varios órganos de contratación de la Administración General de Estado, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla tramitado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

2.- Que la cláusula quinta del mencionado Acuerdo estipula que la duración del Acuerdo será coincidente con la duración del Acuerdo Marco, un año con posibilidad de prorrogarse por un año más por mutuo acuerdo de las partes, con efectos desde su firma.

3.- Que ambas partes están interesadas en prorrogarlo UN AÑO, de acuerdo con las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.-**

Se prorroga por un año los efectos del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región De Murcia, para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a gripe estacional.

#### **Segunda.-**

Los contratos derivados de suministro de vacunas que habrán de ajustarse a esta prórroga son los relacionados en el ANEXO I.

#### **Tercera.-**

La presente prórroga no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

La presente prórroga producirá efectos desde su firma.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Alfonso Alonso Aranegui.—  
Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Encarnación Guillén Navarro.



**ANEXO I**

<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>Lote1</b>	<b>Lote2</b>	<b>Lote 3</b>
Aragón	165.000	90.000	50
Asturias	205.000	12.000	0
Baleares	135.000	5.500	5.000
Cantabria	109.400	6.900	50
C. y León	25.000	330.000	275.000
C. La Mancha	347.000	0	0
C. Valenciana	665.000	0	85.000
Extremadura	65.000	160.000	100
Galicia	290.000	240.000	100
Madrid	450.000	600.000	0
Murcia	200.000	25.000	300
Navarra	120.000	0	500
La Rioja	65.000	0	0
Ceuta	1.500	4.500	4.500
Melilla	1.000	4.000	3.000
INGESA	55	0	0
IIPP	7.400	0	0
Mº Defensa	14.000	1.000	0
MSSSI	400	0	0
<b>Total</b>	<b>2.865.755</b>	<b>1.478.900</b>	<b>373.600</b>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**3773 Resolución de 18/04/2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración, suscrito el 25 de mayo de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para colaborar con la Universidad Popular en Proyectos Comunes de Atención a la Mujer, Proyecto "Amamujer".**

Vista la prórroga del convenio de colaboración, suscrito el 25 de mayo del 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para colaborar con la Universidad Popular en proyectos comunes de atención a la mujer, proyecto "AMAMUJER", a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración, suscrito el 25 de mayo del 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para colaborar con la Universidad Popular en proyectos comunes de atención a la mujer, proyecto "AMAMUJER", que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 18 de abril de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

#### **Anexo**

**Prórroga del convenio de colaboración, suscrito el 25 de mayo de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para colaborar con la Universidad Popular en Proyectos Comunes de Atención a la Mujer, Proyecto "Amamujer"**

Murcia, 30 de diciembre de 2015.

#### **Reunidos**

De una parte, D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, D. David Martínez Noguera, Concejal del Área de Cultura, Igualdad y Educación del Ayuntamiento de Cartagena, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

#### **Exponen**

I.- Que con fecha 25 de mayo de 2012, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para colaborar con la Universidad Popular en Proyectos Comunes de Atención a la Mujer. Proyecto "Amamujer", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

II.- Que en la cláusula séptima del Convenio se establece que el mismo podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso entre las partes.

III.- Que ni el Convenio suscrito con fecha 25 de mayo 2012 ni la presente prórroga supone coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud ni para el Ayuntamiento de Cartagena.

IV.- Que ambas partes han manifestado expresamente la necesidad de seguir con la colaboración establecida en el Convenio,

Y con estos antecedentes

#### **Acuerdan**

**Único.-** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2016 el Convenio de colaboración suscrito el 25 de mayo de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para colaborar con la Universidad Popular en Proyectos Comunes de Atención a la Mujer. Proyecto "Amamujer".

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 25 de mayo de 2012, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, por duplicado ejemplar, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el Concejal del Área de Cultura, Igualdad y Educación, David Martínez Noguera.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**3774 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Asociación de Víctimas de la Talidomida en España.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de mayo de 2016, a propuesta de la titular de la Consejería de Presidencia, acordó iniciar el procedimiento para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Asociación de Víctimas de la Talidomida en España, habiéndose nombrado instructora de aquel, mediante Decreto del Presidente n.º 12/2016, de 4 de mayo, a doña María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, con el fin de que, por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

El lugar de exhibición del procedimiento es el siguiente:

Calle Acisclo Díaz, s/n.

Palacio de San Esteban.

2.ª planta. Despacho 50.

30071 Murcia.

Las alegaciones podrán ser presentadas en el Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG) de las Consejerías de Presidencia y de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, sito en C/ San Cristóbal, 6, planta baja, 30001, Murcia.

Murcia, 4 de mayo de 2016.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **3775 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Armada Española.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de abril de 2016, a propuesta de la titular de la Consejería de Presidencia, acordó iniciar el procedimiento para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Armada Española, habiéndose nombrado instructora de aquel, mediante Decreto del Presidente n.º 5/2016, de 27 de abril, a doña María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, con el fin de que, por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

El lugar de exhibición del procedimiento es el siguiente:

Calle Acisclo Díaz, s/n.

Palacio de San Esteban.

2.ª planta. Despacho 50.

30071 Murcia.

Las alegaciones podrán ser presentadas en el Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG) de las Consejerías de Presidencia y de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, sito en C/ San Cristóbal, 6, planta baja, 30001, Murcia.

Murcia, 28 de abril de 2016.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**3776 Anuncio de información pública sobre expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Jumilla (Murcia).**

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en sesión del día 27 de abril de 2016, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, adopta el Acuerdo de iniciar expediente para la Concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Jumilla (Murcia), atendiendo a razones de oportunidad para manifestar públicamente el reconocimiento institucional y de toda la sociedad murciana a todos los viticultores de la región y a las bodegas que lo componen, por el innegable esfuerzo y la dedicación permanente en la mejora de la calidad, innovación e investigación de los vinos de la Región, así como de la promoción de los mismos mediante su participación en ferias, certámenes, congresos, etc. divulgando tanto a nivel europeo como mundial las excelencias de estos vinos, lo que lleva implícito la creación de riqueza y puestos de trabajo para la Región de Murcia.

La Denominación de Origen Jumilla se crea en 1966. Su Reglamento actual fue aprobado por Orden de 10 de noviembre de 1999 y modificado por Orden de 18 de abril de 2001 Y en el año 2005 obtiene por el Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación la distinción de Denominación de Origen Protegida Jumilla.

El modelo de desarrollo de la Denominación de Origen Protegida Jumilla ha sido único. Su fama se remonta al tiempo de los romanos por sus vinos tintos con mucho cuerpo. La plaga de filoxera de 1989, obligó a los viticultores a una nueva replantación con cepas sin virus que fue lenta y cara, pero permitió experimentar con nuevos métodos de elaboración que ya por entonces estaban dando sus frutos en denominaciones de origen vecinas. Las vides fueron replantadas para producir vinos tintos, rosados y blancos más limpios.

Esta Denominación abarca 42.000 Has. de superficie de viñedo plantado y 29.000 Has. de viñas en producción, siendo Jumilla la que acapara mayor extensión con 21.000 Has., la gran mayoría de cepas de uvas tintas. Cuenta con 47 bodegas productoras adscritas a esta Denominación.

La Denominación de Origen Jumilla es una de las Denominaciones de Origen más antiguas de España, y en este año 2016 cumple 50 años de historia como Consejo Regulador.

Por lo que, en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 12 la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2015, de 17 de febrero, y en el artículo 2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un período de información pública para que en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades, y



organismos que lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones habrán de formalizarse en horas hábiles de despacho y se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en cualesquiera otras Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma, o cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 28 de abril de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**3777 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.000 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300240940012 ubicada en paraje Las Boqueras, Doña Inés, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 17/14-AAI) a solicitud de Explotaciones Francés, SL.**

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 3000 plazas (expediente órgano sustantivo 17/14-AAI).

Promotor: Explotaciones Francés, SL

Emplazamiento: Paraje Las Boqueras, Doña Inés, Lorca (polígono 13, parcela 95)

N.º de registro explotación, ES300240940012

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 20 de abril de 2016.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**3778 Anuncio de licitación para el contrato de servicio de protección de la biodiversidad del LIC de Calblanque (ES6200001) durante el periodo estival de 2016 mediante tareas de control de acceso de visitantes e información ambiental.**

**1.- Entidad adjudicadora.-**

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web: [www.carm.es](http://www.carm.es). → Contratación Pública → Perfil del Contratante → Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2) Información: Servicio de Contratación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación II
  - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n
  - 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
  - 4) Teléfono: 968 368368 y 968 366689
  - 5) Telefax: 968 366646
  - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es)
- d) Número de expediente: 19/16.

**2.- Objeto del contrato.-**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Servicio de protección de la biodiversidad del LIC de calblanque (ES6200001) durante el periodo estival de 2016 mediante tareas de control de acceso de visitantes e información ambiental".

c) Lugar de ejecución: Región de Murcia.

d) Plazo de ejecución: 93 días.

e) CPV (Ref.<sup>a</sup> Nomenclatura): 90700000-4

**3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económica más baja.

**4.- Valor estimado del contrato.-**

111.897,93 euros, I.V.A. excluido.

**5.- Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 111.897,93 € Importe total: 135.396,50 €. (Cofinanciado con Fondos FEDER de la U.E., en un máximo del 80%).

**6.- Garantías exigidas:**

Definitiva: 5.594,90 €

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

Apartado K, Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- Criterios de valoración de ofertas.-**

Oferta económica más baja.

**9.- Presentación de ofertas.-**

a) Fecha límite de presentación. Durante los 8 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

**10.- Apertura de ofertas.-**

a) Descripción: Apertura sobres nº 1 y 2

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante

**11.- Gastos de publicidad.-** Por cuenta del contratista (máximo de 300 €)

Murcia, a 27 de abril de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad

**3779 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la investigadora D.ª María del Rocío Álvarez López.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de abril de 2016, a iniciativa de la Consejería de Sanidad, adoptó el acuerdo de iniciar expediente por Decreto de la Presidencia n.º 11/2016, para el otorgamiento de Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la investigadora D.ª María del Rocío Álvarez López, habiendo sido nombrada instructora del referido expediente Dña. Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, se abre un período de información pública con el fin de que, por plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones deberán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Sanidad, sito en Ronda de Levante, 1. 30008 Murcia.

Murcia, a 3 de mayo de 2016.—La Instructora del expediente, la Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad

**3780 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor del Centro Regional de Hemodonación.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de abril de 2016, a iniciativa de la Consejería de Sanidad, y atendiendo a la solicitud efectuada por los integrantes del Grupo de Opinión de Murcia "Los Espectadores" adoptó el acuerdo de iniciar expediente por Decreto de la Presidencia n.º 7/2016, para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor del Centro Regional de Hemodonación, habiendo sido nombrada instructora del referido expediente Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, se abre un período de información pública con el fin de que, por plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones deberán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Sanidad, sito en Ronda de Levante, 1. 30008 Murcia.

Murcia, 3 de mayo de 2016.—La Instructora del Expediente, la Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Portavocía

**3781 Anuncio de inicio de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Alejandro Valverde Belmonte.**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 27 de abril de 2016 y a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y Portavocía, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a don Alejandro Valverde Belmonte, en reconocimiento a sus méritos deportivos como uno de los mejores ciclistas murcianos de nuestro país, también reconocido a nivel internacional, destacando, entre sus méritos, haber ganado la Vuelta a España 2009.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un periodo de información pública para que en el plazo de quince días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones podrán formularse mediante la presentación de escrito en el Registro de la Consejería de Presidencia de esta Comunidad Autónoma, sito en C/ San Cristóbal, 6. 30001 – Murcia.

Murcia, a 3 de mayo de 2016.—La Instructora del Expediente, la Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia Arroyo Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Portavocía

**3782 Anuncio de inicio de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Miguel Ángel López Nicolás.**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 27 de abril de 2016 y a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y Portavocía, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a don Miguel Ángel López Nicolás, en reconocimiento a sus méritos deportivos como uno de los mejores atletas murcianos a nivel nacional e internacional, y actual campeón del mundo de marcha atlética en la distancia de 20 kilómetros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un periodo de información pública para que en el plazo de quince días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones podrán formularse mediante la presentación de escrito en el Registro de la Consejería de Presidencia de esta Comunidad Autónoma, sito en C/ San Cristóbal, 6. 30001 – Murcia.

Murcia, a 3 de mayo de 2016.—La Instructora del Expediente, la Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia Arroyo Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Portavocía

**3783 Anuncio de inicio de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Pedro Cano Hernández.**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 27 de abril de 2016 y a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y Portavocía, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a don Pedro Cano Hernández, dada su condición como uno de los artistas más representativos del realismo pictórico español y uno de los pintores murcianos con más proyección internacional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un periodo de información pública para que en el plazo de quince días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones podrán formularse mediante la presentación de escrito en el Registro de la Consejería de Educación y Universidades de esta Comunidad Autónoma, sito en Avenida de La Fama, n.º 15, código postal 30006, Murcia.

Murcia, a 3 de mayo de 2016.—La Instructora del Expediente, la Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia Arroyo Hernández.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**3784 Ejecución de títulos judiciales 50/2016.**

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 50/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alejandro Muñoz Mendoza contra la empresa Francisco Cervantes S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución, de fecha 25/4/16 cuya parte dispositiva se adjunta:

Despachar orden general de ejecución sentencia 232/15 a favor de la parte ejecutante, Alejandro Muñoz Mendoza, frente a Francisco Cervantes, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 45552.67 euros en concepto de principal.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Francisco Cervantes, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Alejandro Muñoz Mendoza y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de 15 días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Cervantes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de abril de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**3785 Cuenta de abogados 834/2015.**

NIG: 30016 44 4 2015 0002582

Modelo: N28150

Cuenta de abogados 843/2015

Sobre ordinario

Demandante: Luis Fernández Carreño.

Abogado: Luis Fernández Carreño.

Demandado: Pedro Drago Esquiagola Rossel.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 843/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Fernández Carreño contra la empresa Pedro Drago Esquiagola Rossel, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, de fecha 8/1/16, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Diligencia de ordenación**

Letrado de la Administración de Justicia Sr. D. Antonio Solano Barreto

En Cartagena, a 8 de enero de 2016.

Don Luis Fernández Carreño, ha presentado minuta de honorarios afirmando que aún le son debidos y no han sido satisfechos por su defendido en el Procedimiento ejecución de títulos judiciales n.º 18/15, seguido en este Juzgado.

De conformidad con el art. 35.2 de la LEC acuerdo:

Requerir a D. Pedro Drago Esquiagola Rossel, para que proceda a pagar la cantidad 976 euros en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Drago Esquiagola Rossel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de abril de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**3786 Procedimiento ordinario 782/2014.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 782/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Pérez Martínez contra Cafetería López Hernández, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**“Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Francisco Pérez Martínez, frente a la empresa Cafeterías López Hernández, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 2.164,46 €, más los intereses legales correspondientes (que serán del 10% del art. 29.3 del ET respecto de la cantidad de 2.098,22 € por conceptos salariales, y los del art. 576 de la LEC respecto de los 66,24 € correspondientes a indemnización por fin de contrato).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al FOGASA en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe no cabe interponer recurso de suplicación conforme al art. 190.2 y 191.1g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cafetería López Hernández, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**3787 Despido/ceses en general 335/2015.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 335/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Carlos Fernando Ramon Calero contra Gestalia Azul del Mediterráneo S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que Estimando la demanda interpuesta por D. Carlos Fernando Ramón Calero contra la empresa “Gestalia Azul del Mediterráneo, S.L.”, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 23 de abril de 2015, y ante la imposibilidad de readmisión al haber cesado en su actividad la empresa y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC: la cantidad de setecientos cuarenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (746,43 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de mil setecientos cincuenta y cuatro euros (1.754 euros) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el mes de marzo de 2015 hasta el mes de abril de 2015 ambos inclusive, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara”, en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0335-15, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos

y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilam. Magistrado-Juez que suscribe estando celebrando audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestalia Azul del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**3788 Seguridad social 105/2013.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 105/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Espín Sánchez contra Ibermutuamur, I.N.S.S., Encofrados Bulcosan, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

**"Fallo**

Que desestimando la demanda formulada por Juan Espín Sánchez, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (Inss), Tesorería General de la Seguridad Social, (Tgss), Ibermutuamur, y frente a la empresa Encofrados Bulcosan, S.L.L., debo declarar y declaro no haber lugar a la misma confirmando la resolución administrativa impugnada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0105-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."



Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados Bulcosan, S.L.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**3789 Procedimiento ordinario 353/2013.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 353/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Adolfo Clemente Fenor contra Fondo de Garantía Salarial, Pat Acceso, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**"Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Adolfo Clemente FENOR frente a la empresa PAT Acceso, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 4.084,34 € líquidos ó netos, más los intereses legales correspondientes (que serán del 10% del Art. 29.3 del ET respecto de la cantidad de 3.407,86 € por conceptos salariales, y los del Art. 576 de la LEC respecto de los 676,48 € correspondientes a indemnización por despido).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0353-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pat Acceso, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**3790 Procedimiento ordinario 722/2013.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 722/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> María Ángeles Ibáñez Tatay contra Agrícola de José Frutas, S.L., Wilfried Rosenland, Manuel Rosenland, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**“Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D.<sup>a</sup> María Ángeles Ibáñez Tatay frente a la empresa Agrícola de José Frutas, S.L., D. Manuel Rosenland, D. Wilfried Rosenland, y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Agrícola de José Frutas, S.L., a abonar a la demandante la cantidad de 894,52 € líquidos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de la citada cantidad.

Se absuelve de la demanda de los demandados D. Manuel Rosenland y D. Wilfried Rosenland.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de Suplicación conforme al Art. 190.2 y 191.1g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social, siendo firme la sentencia desde su fecha.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola de José Frutas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

#### **3791 Despido objetivo individual 21/2016.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 21/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Manuel Baena Martín contra Novatec Solar España, SLU, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **"Fallo**

Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por Francisco Manuel Baena Martín, frente a la mercantil Novatec Solar España, S.L.U., y Frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con efectos desde 3-12-15, y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 12.729 € líquidos, en concepto de indemnización por despido hasta la fecha de esta sentencia, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Estimando la acción de reclamación de cantidad en concepto de liquidación y por salarios pendientes, condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 6.290,88 € líquidos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0021-16, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista,



incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novatec Solar España, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**3792 Despido objetivo individual 89/2016.**

Equipo/usuario: ATR

NIG: 30030 44 4 2016 0000801

Modelo: N28150

DOI Despido objetivo individual 89/2016

Sobre despido

Demandante: María Belén Martínez Candel

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Fagar Servicios 97, S.L.

Abogado: Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 89/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Belén Martínez Candel contra la empresa Fagar Servicios 97 S.L. y FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/06/2016 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:40 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS



Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fagar Servicios 97, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**3793 Despido objetivo individual 152/2016.**

JNIG: 30030 44 4 2016 0001330

Modelo: N28150

Dsp Despido/ceses en general 152 /2016

Sobre Despido

Demandante: María del Carmen García Ferez.

Abogado: José Ríos Bravo.

Demandado/s: Telered, S.A., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 152/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> María del Carmen García Ferez contra la empresa Telered, S.A., sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/07/2016 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:50 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo documental puntos 1.º, 4.º y 5.º, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS). Respecto del punto 3.º, póngase en conocimiento del demandante que las cuentas anuales se encuentran en el Registro Mercantil y le son accesibles.

Respecto a lo interesado en el otrosí digo documental punto 6.º y testifical, dada la extensión se acuerda remitir los autos a S.Sª para que resuelva lo procedente.

Cítese al Fogasa a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Telered, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

#### **3794 Despido/ceses en general 727/2015.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 727/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Villaescusa Pastor contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Aislamientos Hermanos Muñoz, S.L., Aislamientos y Escayolas Muñoz, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **"Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler  
En Murcia, a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

El anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los presentes autos, y visto su contenido se tiene por ampliada la demanda frente a Aislamientos y Escayolas Muñoz, S.L.U., a quien se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda y escrito de ampliación.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 20 de Mayo de 2016 a las 10:45 horas en la Sala de vistas número 2, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Asimismo incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la base de datos de la TGSS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Aislamientos Hermanos Muñoz, S.L., Aislamientos y Escayolas Muñoz, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

#### **3795 Despido objetivo individual 152/2016.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 152/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isabel María Clares Cánovas contra la empresa Huevos Maryper, SA, y Fogasa, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/05/2016 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 26/5/2016 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo segundo más documental con 5 días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Huevos Maryper, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**3796 Procedimiento ordinario 672/2013.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 672/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristóbal Sánchez Hernández contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Juan Pedro Díaz Espadas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a dieciocho de abril de dos mil dieciséis.

Recibida la anterior comunicación del Colegio de Abogados de Murcia, poniendo de manifiesto que el demandado Juan Pedro Díaz Espadas no ha presentado solicitud de justicia gratuita para los presentes autos, (sólo consta que lo haya hecho en el año 2014 para demanda de despido 662/13 del Social 7), únase a los autos de su razón, y no habiendo presentado tampoco dicho demandado escrito alguno de designación de Letrado distinto, procede continuar el trámite de estos autos, y señalar nueva fecha para la celebración de juicio para el próximo día 6 de julio de 2016 a las 10´30 horas, en la Sala de Vistas nº 4, con las prevenciones y apercibimientos realizados en la citación inicial.

Cítese al demandado mediante exhorto al Juzgado de Paz de Águilas, y publíquese Edicto a prevención en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Pedro Díaz Espadas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**3797 Procedimiento ordinario 16/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0000145

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 0000016 /2016

Sobre ordinario

Demandantes: Francisco Escobedo Marín

Demandados: Insumur, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 16/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Escobedo Marín contra la empresa Insumur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Tener por subsanada la demanda y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/9/2017 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 22/9/2017 a las 09:50 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare

perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, del requerimiento de los documentos a la empresa demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insumur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**3798 Despido/ceses en general 156/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0001347

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 156/2016

Sobre despido

Demandante: Sergio Abenza Mulero

Abogada: Judit Laborda Puebla

Demandados: Cocina Asiática, C.B., Likang Zheng, Yunzhen Dong

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del  
Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 156/2016 de  
este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergio Abenza Mulero contra  
la empresa Cocina Asiática, C.B., Likang Zheng, Yunzhen Dong, sobre despido y  
cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/06/2016 a las 09:15  
horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la  
Ltrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 09:30  
horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa  
causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor  
no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo  
la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del  
demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada y de D.  
Likang Zheng, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de  
que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de  
juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá  
comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de  
personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades  
para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer  
podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento  
Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o  
persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento  
que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la  
sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado

hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas, indicando a la parte actora que los gastos que originen sus comparecencias serán de su cargo y que por exceder de número de tres, S.Sª podrá limitar el número de testigos en atención a los hechos sobre los que los mismos vayan a declarar.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo punto b) documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cocina Asiática, C.B., Likang Zheng, Yunzhen Dong, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**3799 Despido/ceses en general 179/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0001542

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 179/2016

Procedimiento origen: /

Sobre Despido

Demandante: Antonio Cascales Florenciano, Marian Rosca, Vanesa Moray Herrera, Francisca Durán Guerrero, María Isabel Martínez Montesinos, Christian Lara Fernández, Francisca Llamas Santiago, María Rosa Bolarín Gil, Mario Contreras Rodríguez, Priscila Katherine Gómez Garzón, Carmen Huéscar Quesada, Verónica Santiago Sánchez, Hafida Boukili, Fatna Ezzaqui, Alexander Mauricio Zambrano Ochoa, Amparo Garbarda Martínez

Abogado/a: Fogasa.

Graduado/a Social: Antonio Huertas Diaz.

Demandado/s: Branchy Fruit, S.L. Branchy Fruit, S.L., Administradores Concursales de Branchy Fruit, S.L., FOGASA

Abogado: FOGASA

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 179/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Cascales Florenciano, Marian Rosca, Vanesa Moray Herrera, Francisca Durán Guerrero, María Isabel Martínez Montesinos, Christian Lara Fernández, Francisca Llamas Santiago, María Rosa Bolarín Gil, Mario Contreras Rodríguez, Priscila Katherine Gómez Garzón, Carmen Huescar Quesada, Verónica Santiago Sánchez, Hafida Boukili, Fatna Ezzaqui, Alexander Mauricio Zambrano Ochoa, Amparo Garbarda Martínez, FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 3-06-2016 a las 10:35 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 3-06-2016 a las 10:50 horas en la sala de vistas número 8 para el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo

la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.



Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Branchy Fruit, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **3800 Ejecución de títulos judiciales 165/2015.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 165/15 de este servicio común de ejecución (Social n.º 2), seguidos a instancia de D. Sergio Mauricio Torres Chusino, contra Transformados y Elaborados de la Madera S.L.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 22 de abril de 2016

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En las presentes actuaciones se ha dictado auto en fecha 26/11/2015 declarando extinguida la relación laboral que unía a Sergio Mauricio Torres Chusino, con la empresa Transformados y Elaborados de la Madera S.L.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 9.131,49 Euros en concepto de indemnización, 15.636,18 Euros de Salarios, y 6.439,48 Euros en concepto de salarios de trámite; que sumadas dichas cantidades resulta el principal de 31.207,15 Euros más otros 4.993,14 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Transformados Y Elaborados De Madera S.L.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Transformados y Elaborados de la Madera

S.L.L., con CIF: B-73195364, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 3329-FGL, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Transformados y Elaborados de la Madera S.L.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTR. PROP.
17929	2225	965	115	JUMILLA

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Jumilla, remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0165-15 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese "ad cautelam" por edictos al ejecutado Transformados Y Elaborados de la Madera S.L.L., el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transformados y Elaborados de la Madera S.L.L., con CIF: B-73195364, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 22 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **3801 Ejecución de títulos judiciales 40/2016.**

NIG: 30030 44 4 2013 0003478

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 40/2016 Md

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 426/2013

Sobre ordinario

Demandante: José Luis Jiménez Mellado

Abogado: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Estructuras Manuel Marin, SDAD. COOP., FOGASA

Abogado: FOGASA

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de doña José Luis Jiménez Mellado contra Estructuras Manuel Marín, SOC. COOP., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrada-Juez

Sra. D.<sup>a</sup> María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 15 de febrero de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Pedro José López Marín, frente a Tecnología Industrial García, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.078 euros en concepto de principal, más otros 332 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 25 de abril de 2016.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 16/03/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Luis Jiménez Mellado frente a

Estructuras Manuel Marín SOC. COOP. por la cantidad de 1.279,31 Euros de principal más 205 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Estructuras Manuel Marín SOC. COOP., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

**Tercero.-** Por el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, ejecución n.º 192/13, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de Estructuras Manuel Marín SOC. COOP.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al FOGASA para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Estructuras Manuel Marín, SOC. COOP., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Respecto de la demandada Estructuras Manuel Marín, SOC. COOP., dar traslado a la parte ejecutante y al FOGASA por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Requerir al/los ejecutado/s a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios

susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095-0000-64-0040-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0040-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Manuel Marín, SOC. COOP., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **3802 Ejecución de títulos judiciales 33/2016.**

NIG: 30030 44 4 2013 0005926

Modelo: N81291

Ejecución de títulos judiciales 33/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 724/2013

Sobre: Despido.

Demandante/s: Rosario María Martínez Santana.

Graduado Social: Pablo Artero Morcillo.

Demandado/s: Combepe, S.L., Fogasa.

Abogado: Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 33/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Rosario María Martínez Santana contra Combepe, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrada-Juez.

Señora D.<sup>a</sup> María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 1 de abril de 2016.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Rosario María Martínez Santana ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Combepe, S.L., Fogasa.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Este Juzgado de lo Social n.º 6 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

**Segundo.-** De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.266,11 euros de principal.

**Tercero.-** Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se

hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

**Cuarto.-** Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

**Quinto.-** En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

**Sexto.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Rosario María Martínez Santana, frente a Combepe, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.266,11 euros en concepto de principal,.

Cítese a las partes para la celebración de la comparecencia prevista en el art. 282 de LJS, para el día 20/5/2016 a las 11:30 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndoles saber que pueden asistir de los medios de prueba que consideren oportunos.

Remítanse los presentes autos al Servicio Común de Ejecuciones a los efectos acordados.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este



Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Santander, cuenta nº 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Combepe, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **3803 Aprobación del padrón de vehículos 2016.**

La Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 15 de abril de 2016, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el padrón correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2016.

Se expone al público en el Negociado de Rentas, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, y artc. 22 y ss de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme, y el plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre los días 18 de abril hasta el 5 de julio de 2016, ambos inclusive.

Los recibos domiciliados serán cargados en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes el día 15 de junio de 2016.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo enumerados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El documento de ingreso será enviado a cada uno de los domicilios de los contribuyentes afectados, si bien, todo aquél contribuyente que no lo haya recibido o lo haya extraviado, deberá retirar un duplicado, con anterioridad a la finalización del plazo establecido, en la Unidad Administrativa de Recaudación sita en la Calle Maestro de Música Don José Abellán Alcaraz, s/n, y/o por el Departamento de Rentas del Ayuntamiento de Archena, en horario de lunes a



viernes, de 8 a 14:30 horas. El pago se efectuará presentando el documento de ingreso en alguna de las Entidades Colaboradoras. Los contribuyentes pueden utilizar la domiciliación de pago, con arreglo a las normas del artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

Archena, 15 de abril de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **3804 Aprobación inicial reguladora de la instalación de embalses en el municipio de Calasparra.**

En la Sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el 24 de febrero de 2016, se aprueba inicialmente la "Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de Embalses en el municipio de Calasparra".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BORM, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Trascurrido dicho plazo, sin interponer reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente.

En Calasparra, a 7 de abril de 2016.—El Alcalde, José Vélez Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **3805 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria. Suplemento de crédito 1/2016.**

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, "la modificación presupuestaria, Suplemento de Crédito 1/2016", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Jumilla, 26 de abril de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **3806 Aprobación inicial del Presupuesto General 2016.**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento, así como la Plantilla del Personal, para el ejercicio 2016, por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2016, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se presentan reclamaciones.

La Unión, a 22 de abril de 2016.—La Concejal Delegada, Elena José Lozano Bleda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

### **3807 Ordenanza municipal de protección de arbolado de interés local.**

Al no haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias durante el plazo de información pública y audiencia a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido por el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de Ayuntamiento, en fecha 25 de febrero de 2016, de aprobación inicial de la Ordenanza municipal de protección del arbolado de interés local, cuyo texto íntegro, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la citada Ley, se inserta a continuación:

#### ORDENANZA DE PROTECCIÓN DEL ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE LIBRILLA JUSTIFICACIÓN

En el municipio de Librilla existe una gran biodiversidad de especies vegetales leñosas, autóctonas y alóctonas, cuyos ejemplares forman parte de la flora de nuestros bosques, zonas rústicas y zonas urbanas de su término municipal.

Entre esta biodiversidad existen ejemplares botánicos, así como conjuntos de estos, que por sus características científicas, históricas, culturales y/o sociales presentan un Valor de Interés Local. Estos elementos vegetales constituyen un patrimonio arbóreo único que forma parte del patrimonio ambiental y cultural de nuestro pueblo, lo que implica que su protección y conservación sea de interés público.

Hay que señalar que estos espacios e individuos son centros de atracción y de interés, con una función educativa, cultural, social y económica que permite servir como punto de partida para concienciar a la sociedad, mediante la educación ambiental, del respeto que debemos al medio natural, y para fomentar el desarrollo sostenible (revalorización, difusión, etc.) de los lugares en donde se hallan.

Algunos de estos espacios arbolados están en peligro por causas diversas, como son la tala indiscriminada, el vandalismo, los incendios forestales, las ampliaciones de tipo urbanístico, las transformaciones agrarias, las plagas y enfermedades, los agentes atmosféricos, los trasplantes, etc. Estos riesgos se han visto favorecidos por la falta de conocimiento del número de individuos destacables y de su estado de salud.

En consecuencia, para detener y evitar la degradación y desaparición de este patrimonio arbóreo, se requiere de una protección y conservación municipal, eficaz y efectiva.

Consideraciones previas.

1. El árbol en la ciudad.

Según se establece en la "Declaración del Derecho al Árbol en la Ciudad", aprobada en Barcelona el 2 de Junio de 1995:

- La Ciudad necesita del Árbol como un elemento esencial para garantizar la Vida.

- El desarrollo del Árbol en la Ciudad debe darse en toda su plenitud, aprovechando cuanto nos ofrece, y en toda su potencialidad si dispone del espacio y las condiciones que requiere.

- El sistema de Arbolado de nuestras ciudades es un Sistema Básico y como tal debe ser valorado, planificado y gestionado.

- El Árbol contribuye al enraizamiento de la Cultura en el lugar y a la mejora de las condiciones de habitabilidad en el medio urbano, factores ambos, determinantes de la Calidad de Vida en la Ciudad.

#### ESTRUCTURA DE LA ORDENANZA

La presente ordenanza es el texto reglamentario en el que se concretan los objetivos y la función de la Protección del Arbolado de Interés Local, regulando la parte relativa a la gestión de árboles y del entorno en que se encuentran, y se divide en cuatro capítulos:

En el Capítulo primero, destinado a las disposiciones de carácter general, se establece el marco legal de la ordenanza, su objeto, ámbito de aplicación, vigencia e interpretación.

En el Capítulo segundo, se regula el proceso de declaración de Arbolado de Interés Local y sus efectos, creándose el Catálogo de Árboles de Interés Local.

En el Capítulo tercero se regulan las disposiciones relativas a la gestión y conservación del Arbolado Municipal y el Arbolado de Interés Local y sus efectos, estableciendo las especificaciones técnicas, la financiación y los derechos y deberes que tal declaración comporta.

Por último, en el Capítulo cuarto, se establece el régimen de infracciones y sanciones, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1.º Marco normativo.

La presente ordenanza constituye un plan de Gestión del Arbolado Municipal, y de Protección y Conservación del Arbolado de Interés Local del municipio de Librilla, y se dicta al amparo de lo dispuesto en las letras a), b), d), f), h), j) y m) de artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia urbanística, de medio ambiente urbano (parques y jardines y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas), infraestructura viarias y otros equipamientos de su titularidad, del patrimonio histórico-artístico, de prevención y extinción de incendios, de protección del medio ambiente en general, de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de protección de la salubridad pública y de promoción de la cultura, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

##### Artículo 2.º Objetivo

La presente ordenanza tiene como objeto:

a) La protección, conservación y mejora del Arbolado de Interés Local, en su más amplia acepción y que engloba, lógicamente, a los árboles históricos y monumentales, mediante su defensa, fomento y cuidado, y la definición de los criterios que deben cumplir los ejemplares para la inclusión de ejemplares en el listado.

b) El establecimiento de las directrices y funcionamiento de la planificación, ordenación y gestión del Arbolado de Interés Local.

c) Los instrumentos jurídicos de intervención y control y el régimen sancionador en defensa y protección del Arbolado de Interés Local, y del medio donde se encuentre.

### **Artículo 3.º Ámbito de aplicación.**

La presente ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Librilla y afecta a los Árboles o Arboledas de Interés Local que así se declaren, sean de titularidad pública o privada.

## **Capítulo II**

### **Declaración del arbolado de interés local**

#### **Artículo 4.º Definiciones.**

A los efectos de la presente ordenanza se considera Arbolado Municipal todas aquellas plantas leñosas o agrupación de las mismas situadas en terrenos urbanos de titularidad del Ayuntamiento de Librilla.

Árbol de Interés Local es toda aquella planta leñosa que destaca dentro del municipio por una o por varias características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social y que, previo el correspondiente procedimiento, es declarado como tal, y catalogado. Esas características le hacen merecedores de formar parte del patrimonio natural y cultural lo que implica que sea de interés público su protección y conservación. Quedan incorporados a la presente ordenanza, desde el primer momento, como Árboles de Interés Local todos los recogidos como Árboles Históricos y Monumentales en el Plan General Municipal de Ordenación de Librilla (en adelante PGMO).

Arboleda de Interés Local es aquella agrupación de varios árboles o plantas leñosas que, por su especie, tamaño, edad, belleza, composición, singularidad o historia, es considerada destacable y digna de protección para la colectividad.

Alcorque es el hoyo para la plantación y espacio que lo circunda. En vías urbanas debe ajustarse a medidas determinadas para favorecer el riego y la respiración de las raíces.

Apeo es la acción y efecto de cortar un árbol por el pie y derribarlo.

Árbol es la planta de tallo leñoso que forma un único tronco, con copa bien definida formada por tallos secundarios o ramas a cierta altura del suelo.

Arbusto es la planta de tallos leñosos y ramas desde la base.

Catálogo de Árboles de Interés Local de Librilla es el registro administrativo de carácter público, dependiente del Ayuntamiento de Librilla, creado para la conservación de ejemplares de árboles y plantas leñosas que se consideran merecedores de un régimen de protección especial, a través de un procedimiento para su declaración como Árboles ó Arbustos Singulares. Formará parte de este catálogo, en capítulo aparte, aquél cuya redacción establece el artículo 179 de las Normas Urbanísticas del PGMO para los Árboles Históricos y Monumentales.

Jardín: se entiende, a los efectos de esta ordenanza, sin perjuicio de su consideración urbanística, como jardín a todo aquél terreno diseñado para la plantación con fines ornamentales que puede contener elementos de arquitectura, fuentes, estanques, canales, refugios para la fauna e instalaciones diversas con

finés de recreo y ornato. Puede ser público o privado, cerrado o abierto y estar aislado o formar parte de un parque.

Parque: se entiende, a los efectos de esta ordenanza, sin perjuicio de su consideración urbanística, como parque a todo aquél terreno de relativa extensión destinado a plantaciones y jardinería, con fines de recreo, ornato y conservación de la naturaleza.

Parterre es el espacio de tierra plantado con césped, flores, árboles o arbustos, generalmente delimitado con cerca metálica, encintado de obra, seto vivo o paseos pavimentados. Puede formar parte de un jardín o un parque o situarse en espacios libres y vías públicas.

Plantas invasoras son aquellas especies alóctonas que, una vez introducidas en un territorio, proliferan de forma susceptible de producir daños a los ecosistemas, a los hábitats y a las especies autóctonas, provocando la pérdida de biodiversidad o afecciones a la sanidad vegetal y a la salud pública. El Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras (Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 185, de 03/08/2013), excepto en lo que se ha visto afectado por la Sentencia de 21 de enero de 2015, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que anula la inclusión en su Anexo de la especie de flora *Nicotiana glauca* Graham o tabaco moruno (BOE nº 119, de 19/05/2015).

Poda de mantenimiento es la acción de cortar o quitar las ramas superfluas, muertas, enfermas, quebradas o con riesgo de rotura. Incluye la poda por motivos de seguridad del tráfico o para evitar afecciones a los edificios y tendidos eléctricos.

Poda ornamental es la poda que se realiza en la fase de formación de la planta para conseguir su crecimiento en forma determinada. Posteriormente requiere poda de mantenimiento.

Tala es la corta de árboles.

Trasplante es la acción y efecto de trasladar una planta del sitio en el que está arraigada para plantarla en otro.

Línea de goteo es la zona delimitada por la proyección vertical de la copa de un árbol.

#### **Artículo 5.º Normativa.**

La protección comprende tanto al Árbol o Arboleda de Interés Local como a su entorno y a su historia.

El Arbolado de Interés Local se considera un bien protegido y a conservar. La protección implica que no pueden ser cortados, dañados, trasplantados, mutilados ni destruidos en su estado o aspecto, y en aquélla también se incluyen las modificaciones que se hagan en su entorno-área de influencia.

#### **Artículo 6.º Declaración de Arbolado de Interés Local.**

a) La declaración de Árbol o Arboleda de Interés Local se realizará por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de cualquier persona, física o jurídica, o por propia iniciativa del Ayuntamiento de Librilla previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo que incluirá la emisión de informe preceptivo de la Dirección General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en la materia.

b) En los expedientes iniciados a instancia de parte, el plazo máximo para resolver será de seis meses desde que fuera formulada la solicitud. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios a la propuesta.

c) Toda propuesta de declaración de Árbol o Arboleda de Interés Local requerirá:

1. Identificación del árbol o arboleda cuya declaración se propone, mediante su nombre científico, común, su nombre popular, si lo hubiere, y su localización.

2. Una memoria descriptiva y justificativa de la propuesta, que incluya la información histórico-cultural disponible.

d) La declaración de Arbolado de Interés Local puede afectar a árboles y arboledas tanto de titularidad Municipal como de otra Administración Pública o de titularidad privada.

e) En el supuesto de que el titular sea otra administración Pública o un particular, será requisito previo imprescindible, la notificación al/a la interesado/a, o interesados/as, del inicio del procedimiento de declaración, y se le/s dará audiencia con carácter previo a su elevación al Pleno del Ayuntamiento para que manifieste/n lo que a su derecho convenga.

f) En el supuesto de Árboles o Arboledas de titularidad privada, y sin perjuicio de las potestades expropiatorias que en su caso procedan, la declaración deberá acompañarse de un convenio entre el Ayuntamiento de Librilla y el/la propietario/a del árbol o arboleda que se declare de Interés Local, en el que se fijen los derechos y deberes de las partes, en especial las limitaciones de uso y servidumbres que procedan. El/la propietario/a podrá acceder a la declaración sin la necesidad de suscribir el convenio, sujetándose al régimen establecido en esta Ordenanza, y dejando constancia de ello en el expediente.

g) El Ayuntamiento de Librilla informará a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, de las declaraciones de Arbolado de Interés Local que se aprueben por el Pleno Municipal.

h) En el caso de que el árbol o arboleda a catalogar se encuentre en terreno de titularidad privada, se expedirá a los/as propietarios/as un certificado acreditativo de su declaración y se les notificará de las actuaciones a realizar sobre el arbolado.

#### **Artículo 7.º Efectos de la Declaración.**

a) Los Árboles y las Arboledas declarados de Interés Local serán debidamente catalogados/as de acuerdo con lo que dispone el artículo siguiente.

b) Los Árboles y Arboledas de Interés Local serán debidamente identificados/as con una placa instalada junto al árbol, en la que conste, al menos, su especie, nombre común y popular si lo hubiere, dimensiones, emplazamiento UTM, edad estimada, propietario/a, fecha de declaración y número de registro del Catálogo.

c) La declaración de Árbol o Arboleda de Interés Local supone la responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Librilla o del/de la propietario/a, en el caso de que fuera de titularidad privada, de su protección y conservación.

#### **Artículo 8.º Catálogo del Arbolado de Interés Local.**

a) Se crea el Catálogo de Arbolado de Interés Local.

b) El Catálogo de Arbolado de Interés Local tienen como objeto el inventario y registro ordenado de todos y cada uno de los árboles y arboledas declarados/as de Interés Local por el Ayuntamiento de Librilla. Los criterios y requisitos de inventario y registro se confeccionarán por el Ayuntamiento de Librilla.

c) El catálogo es competencia del Ayuntamiento de Librilla a quien corresponde su actualización, conservación, guardia y custodia. La información contenida en el Catálogo podrá ser consultada por cualquier ciudadano/a que lo solicite por escrito.

d) El Ayuntamiento de Librilla divulgará el contenido del Catálogo mediante publicaciones del mismo. Asimismo, aplicará las nuevas tecnologías para dar a conocer los árboles y arboledas catalogados.

#### **Artículo 9.º Financiación.**

El Ayuntamiento de Librilla financiará con cargo a sus propios presupuestos los gastos de protección y conservación de los Árboles y Arboledas declarados de Interés Local que sean de su titularidad y, siempre que aquellos lo permitan, podrá colaborar en los gastos de protección y conservación de los que sean de titularidad de cualquier otra administración pública o de titularidad privada, sin perjuicio de los convenios que se puedan suscribir o de las subvenciones finalistas que para tal fin puedan destinarse, procedentes de cualquier ente público o privado.

#### **Artículo 10.º Derechos económicos de los/as propietarios/as.**

Los/as propietarios/as, arrendatarios/as o usufructuarios/as que sufran mermas o perjuicios en sus bienes por la presencia del Arbolado de Interés Local podrán solicitar compensaciones de este Ayuntamiento por las pérdidas o daños que ocasionen estos árboles o que se ocasionen por su declaración, que las atenderá siempre que presupuestariamente sea posible y previa tramitación del correspondiente procedimiento para su determinación.

### **Capítulo III**

#### **Conservación del arbolado de interés local**

##### **Artículo 11.º Plan de Gestión y Conservación.**

a) Para garantizar la conservación y el seguimiento del estado de salud de estos monumentos vivos, se aprobará un Plan de Gestión, difusión y conservación de los Árboles y Arboledas de Interés Local.

b) Los trabajos de conservación que se ejecuten en los Árboles y Arboledas de Interés Local y en su entorno, necesitarán de la autorización previa de la Alcaldía o de la Concejalía o Servicio correspondiente que tenga delegadas las competencias de Medio Ambiente, previo informe de técnico competente en la materia, y sin perjuicio de las competencias que sobre la misma correspondan a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

c) La protección y conservación de los Árboles y Arboledas de Interés Local corresponde al Ayuntamiento de Librilla o a su/s propietarios/as, pudiendo estos/as últimos/as solicitar asesoramiento y supervisión a los órganos competentes en la materia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa notificación a este Ayuntamiento.

##### **Artículo 12.º Normas y Especificaciones Técnicas.**

a) Todo Árbol o Arboleda declarado/a de Interés Local dispondrá de una memoria que contemple, al menos, el estudio del medio, el estado y diagnósticos fisiológico, de desarrollo, patológico y biomecánico, así como las medidas de conservación a llevar a cabo.

b) Cualquier actuación urbanística (diseño, proyección y ejecución) que se tenga que realizar en el entorno próximo al árbol o arboleda deberá ser informada, previa y preceptivamente, a la Concejalía de Medio Ambiente, cuyos técnicos se encargarán de su seguimiento.

c) Los trabajos que se realicen sobre el arbolado (estudio, conservación, seguimiento, etc.) deben ser llevados a cabo por profesionales debidamente cualificados.

#### **Artículo 13.º Autorizaciones.**

Cualquier actividad que afecte a los árboles, a sus raíces, ramas, o a su entorno en general, requerirá autorización administrativa, sin perjuicio de las medidas de reposición o compensación económica que procedieran, y que se determinarán en la forma establecida en el artículo 10 para los casos en que su titularidad sea de otra administración pública o de titularidad privada.

La concesión de la licencia corresponderá a la Alcaldía, que podrá delegar dicha atribución en la Junta de Gobierno Local, en uno de sus miembros o en el Concejal de Medio Ambiente, previo informe a emitir por técnico competente en la materia con carácter previo a la resolución.

La autorización se considerará implícita, sin necesidad de nueva licencia, cuando se hubiera aprobado un proyecto de obras, públicas o privadas, que contenga el Documento Técnico de Protección del Arbolado y siempre que éste haya sido previamente informado por técnico competente en la materia.

Cuando sea necesario apea un árbol municipal por causa de accidente, antes de conceder la autorización se procederá a la valoración técnica de los daños, girándose el oportuno recibo que incluirá la indemnización y la tasa por prestación del servicio cuando proceda. La misma regla se aplicará cuando la afección sea parcial.

#### **Artículo 14.º Documento Técnico de Protección del Arbolado.**

Cualquier obra pública o privada que implique afecciones al Arbolado de Interés Local deberá incorporar en el proyecto un Documento Técnico de Protección del Arbolado que contendrá los siguientes aspectos:

- a) Situación del arbolado con anterioridad a la redacción del proyecto.
- b) Especificación de los árboles que se han de conservar, trasplantar o eliminar, con señalización diferenciada.
- c) Descripción de las afecciones de las obras a los distintos ejemplares que se han de conservar, en raíces, copa y tronco, y medidas de protección a adoptar.
- d) Memoria justificativa de la eliminación y sustitución de plantaciones.
- e) Reseña fotográfica referida como mínimo a los apartados a) y b).
- f) Nuevas plantaciones con especificación de especies, unidades y calibres, así como procedencia.
- g) Calendario previsto de plantación.
- h) Programa de riegos y medidas de protección de la capa superficial del suelo.
- i) Medidas para evitar el descalzamiento y asegurar la sujeción al nuevo sustrato de los árboles trasplantados.
- j) Obligaciones de mantenimiento de las plantaciones realizadas y reposición de marras.

k) Delimitación y cerramiento de las áreas de vegetación sobre las que no sea necesario intervenir y señalización de los caminos de paso de maquinaria.

l) Calendario de señalización, ejecución y retirada de protecciones y señalizaciones.

m) Control de la efectividad de las medidas durante la ejecución de las obras. Medidas complementarias preventivas y correctoras. Plan de vigilancia.

n) Representación gráfica del estado actual de las plantaciones y recreación del estado previsto tras la finalización de las obras.

Asimismo se designará un Técnico responsable de la ejecución de las medidas previstas en este Documento y su plan de vigilancia, que de acuerdo con el Director de obra será el interlocutor válido con la Alcaldía o, en su caso, con la Concejalía de Medio Ambiente.

#### **Artículo 15.º Especificaciones Técnicas de Protección del Arbolado de Interés local.**

a) Protección frente a obras.

Cuando se realicen obras públicas o privadas que puedan afectar al arbolado, bien por la propia ejecución de los trabajos o bien por el tránsito de maquinaria y/o vehículos en el entorno de un árbol, se deberán adoptar las medidas de protección necesarias para evitar daños en el tronco, raíces y ramas.

El personal que realice las obras deberá ser informado sobre la importancia de conservar el arbolado y las medidas a tomar para ello.

El Ayuntamiento de Librilla pondrá a disposición de quien lo solicite la información sobre las medidas de protección del arbolado que se contengan en la documentación técnica disponible.

Siempre que sea posible se procederá a vallar todo el terreno delimitado por la línea de goteo, de forma que no sea posible el acceso al interior excepto de aquellas personas que lleven a cabo el mantenimiento del árbol. Cuando no sea posible, se procurará realizar el vallado a una distancia mínima de cuatro veces el diámetro normal del tronco. En ambos casos se instalará un sistema de riego por goteo automatizado. Asimismo se depositará una capa de mulch o acolchado, de forma que se aseguren las mejores condiciones para el desarrollo del árbol.

En aquellos casos en que la ejecución de la obra exija ocupar todo el espacio existente alrededor del árbol y no puedan llevarse a cabo las anteriores protecciones, se colocarán tablones de madera a lo largo del tronco, en una altura no inferior a tres metros desde el suelo, habiéndose colocado previamente en espiral una tubería de plástico corrugada de diámetro no inferior a seis centímetros, sobre la que descansarán los referidos tablones. Además, si la superficie no está pavimentada o hubiera de levantarse el pavimento quedando el suelo al descubierto, se instalará el riego y la capa de mulch en la forma prevista en el apartado anterior.

En el último caso, si hubieran de transitar vehículos en el entorno de arboles no afectados directamente por las obras, se colocarán tablones orientados de forma radial respecto del tronco y se extenderá una capa de mulch de veinte centímetros de grosor en la zona delimitada por la línea de goteo, aplicándose riegos con manguera cada semana en toda esta superficie.

Si la superficie del suelo está pavimentada, sólo se deberá tener cuidado de no apoyar o depositar objetos o materiales en los tablones de protección o en el alcorque, que deberá estar siempre libre.

b) Protección específica de raíces y ramas.

Para la más adecuada protección de raíces y ramas, será de aplicación general en todo tipo de obras, públicas o privadas, además de lo establecido en el artículo anterior, las siguientes reglas:

Cuando al realizar una excavación resulten alcanzadas raíces de grueso superior a cinco centímetros, se realizará un corte limpio y liso, procediéndose al retapado en un plazo no superior a tres días y regando a continuación.

Siempre que sea posible se procurará que la apertura de zanjas y hoyos próximos al arbolado se produzca en época de reposo vegetativo (diciembre, enero y febrero).

En el interior del área delimitada por la línea de goteo y para proteger las raíces del árbol se aplicarán técnicas que eviten la compactación del terreno, no permitiéndose en general la eliminación de la capa superficial o la aportación de tierras que eleven la cota del terreno, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre firmes y sobre condiciones de seguridad en la edificación y urbanización.

Cuando se modifique el nivel del suelo en el entorno de un árbol, si se trata de un desmonte se practicará un corte previo de raíces a una distancia de treinta centímetros de la apertura de la zanja, y esa distancia se rellenará con medio de cultivo en el que puedan crecer nuevas raíces; si se trata de una elevación se establecerá un drenaje que evite el anegamiento del terreno que rodea al árbol.

Para la protección de la copa, si se prevé la utilización de maquinaria que pueda romper o desgarrar una o varias ramas de un ejemplar que se encuentra dentro de la zona de obras, se realizará una poda previa de realce de la copa a una altura tal que la maquinaria que intervenga en las obras no pueda, en modo alguno, generar daños al sistema aéreo, siempre y cuando esta poda sea factible por las características de la especie, sus condiciones de crecimiento y desarrollo y por los condicionantes estéticos y de equilibrio mecánico del árbol.

c) Obras en las zonas verdes.

La reforma de una zona verde, pública o privada, que se prevea realizar en el entorno del Arbolado de Interés Local, deberá prever en el proyecto el mantenimiento del mismo.

Las obras en las zonas verdes y espacios libres se harán de manera que afecten lo menos posible a los Árboles declarados de Interés Local. Los proyectos deberán concretar las medidas de protección de los elementos vegetales durante la ejecución de las mismas.

Cuando la redacción del proyecto no corresponda al Ayuntamiento de Librilla, deberá ser informado antes de su aprobación por el órgano competente de esta Administración.

Si se trata de obras de infraestructura ajenas a la zona verde, o equipamientos que se incluyan en la misma, el proyecto deberá contener un Documento Técnico de Protección del Arbolado con las especificaciones contenidas en esta Ordenanza.

d) Obras en la vía pública.

Los proyectos de obras que se desarrollen en la vía pública y puedan tener incidencia sobre el Arbolado de Interés Local, deberán contener un Documento Técnico de Protección del Arbolado.

Con carácter general, en los parterres con árboles y en los alcorques no se permitirá la instalación de casetas de obra, el acopio de materiales de construcción, o el depósito de cualquier tipo de escombros o residuos como cemento, disolventes, aceites, aguas residuales u otros, hacer fuego, transitar con maquinaria, ni modificar el nivel del suelo si no está justificado en el proyecto.

Para una adecuada conservación de los Árboles de Interés Local que pudieran verse afectados por la realización de las obras, se procurará evitar la excavación de zanjas a una distancia menor de diez veces el diámetro del árbol medido a treinta centímetros del suelo; se promoverá el uso de técnicas que no produzcan el desgarrar o rotura de las raíces y se restringirá el uso de grúas, excavadoras y otra maquinaria en el área de la copa del árbol para no afectar a la integridad de las ramas. En caso de ser necesaria la poda del árbol no deberá afectar a un volumen mayor del diez por ciento de la copa, con carácter general.

e) Obras en terrenos de propiedad privada.

Los proyectos de obras en terrenos de propiedad privada, sean de edificación o de urbanización, deberán contener asimismo un Documento Técnico de Protección del Arbolado cuando en el interior de los mismos existan ejemplares protegidos, su tala no se autorizará si no se justifica suficientemente la imposibilidad de mantenerlos en el mismo lugar o trasplantarlos. Deberá contemplarse la reposición del arbolado eliminado en el interior de la propia finca o del terreno, siempre que sea técnicamente posible.

Si como resultado de una obra realizada en un terreno de propiedad privada resultare afectado un Árbol de Interés Local situado en la vía pública o en un terreno de titularidad municipal la Alcaldía o la Concejalía de Medio Ambiente, en su caso, previo informe de sus técnicos, efectuará la valoración de los daños en la forma prevista en esta Ordenanza, pasando el cargo al/a la propietario/a. Si el árbol debiera suprimirse se procederá a su apeo con medios municipales y se devengará la tasa prevista en las Ordenanzas Fiscales.

#### **Artículo 16.º Uso y actividades prohibidas.**

Queda prohibida toda manipulación maliciosa realizada sobre árboles y plantas; talar, podar, arrancar o partir árboles; pelar o arrancar sus cortezas; cortar ramas; introducir en los árboles clavos o elementos punzantes, sujetar en ellos cables o sirgas y utilizarlos de soporte de carteles u otros elementos ajenos al arbolado; verter cualquier tipo de sustancia o depositar materiales en los alcorques o junto a los troncos, ramas y raíces; en los mismos términos, hacer o prender fuego o depositar brasas, ascuas, tizones o rescoldos.

Esta prohibición no afecta a la colocación de cajas-nido, trampas u otros soportes autorizados por la Concejalía de Medio Ambiente, tanto para favorecer la nidificación como para realizar el control de plagas y garantizar la correcta protección y conservación del arbolado.

#### **Artículo 17.º Protección Cautelar.**

El Ayuntamiento de Librilla podrá imponer la prohibición cautelar sobre el aprovechamiento total o parcial de los árboles y arboledas sobre los que se haya iniciado el expediente de declaración en la forma prevista en la presente Ordenanza.

### **Artículo 18.º Medidas Provisionales**

La Alcaldía u órgano en quien delegue podrá adoptar, en cualquier momento, medidas provisionales para garantizar la protección del arbolado, para evitar la continuidad del daño ocasionado por hechos o actividades presuntamente infractoras o para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en un procedimiento sancionador.

Dichas medidas podrán consistir en la paralización o suspensión temporal de obras o actividades o en la orden de retirada de maquinaria, materiales, escombros o residuos de la zona afectada. También podrán dictarse órdenes individuales de hacer o no hacer para garantizar la seguridad de las personas, la protección del arbolado o el mantenimiento de las condiciones higiénico - sanitarias, o para impedir la realización de usos y actividades prohibidas; podrán incluir la poda y la retirada de restos de vegetación o incluso la tala del árbol que ofrezca peligro de caída, y asimismo la reposición de elementos de riego, aportes de tierra o abono, colocación de elementos de protección y en general la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para la conservación del arbolado.

Las medidas provisionales previstas en este apartado deberán estar motivadas y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidad de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto. Las órdenes, que expresarán con suficiente claridad las medidas a tomar, se formalizarán por escrito y se notificarán al/a la interesado/a, si bien, en un primer momento y por razones de excepcional urgencia, bastará la comunicación verbal a la Concejalía de Medio Ambiente, que deberá ser ratificada por escrito por el órgano competente en los tres días hábiles siguientes.

Las medidas provisionales podrán mantenerse aunque se suspenda el procedimiento administrativo como consecuencia de un proceso penal, y serán compatibles con las medidas que puedan adoptarse para la conservación y defensa de los bienes públicos con arreglo a la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 19.º Regulación de las visitas.**

El Ayuntamiento de Librilla podrá recomendar que se regulen o limiten las visitas a un árbol o arboleda declarada de Interés Local, si están sometidos a un plan de recuperación y de tratamientos que así lo recomienden.

### **Artículo 20.º Vigilancia.**

a) En los árboles y arboledas de Interés Local de titularidad pública la vigilancia es responsabilidad directa de la Alcaldía o, en su caso, de la Concejalía de Medio Ambiente, a través de los Servicios Técnicos o de los Agentes de la Policía Local.

b) En los árboles y arboledas de Interés Local de titularidad privada la vigilancia es obligación de su propietario/a, que deberá comunicar a la Alcaldía o a la Concejalía de Medio Ambiente los daños o eventualidades que puedan afectar a la pervivencia o estética del árbol y del medio que le rodea.

### **Artículo 21.º Acción inspectora.**

El Ayuntamiento de Librilla, por medio de la Concejalía de Medio Ambiente, como servicio gestor, establecerá las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Además de las medidas de conservación, control y seguimiento del estado del arbolado, se establece una acción inspectora para perseguir infracciones a

esta ordenanza, que estará a cargo de la Policía Local en colaboración con el personal de Servicios, sin perjuicio de la intervención de otras Administraciones cuando sea procedente.

El personal que hubiera de intervenir en funciones de inspección deberá ir debidamente acreditado e identificado como agente de la autoridad. Del resultado de la inspección se levantará un Acta que se remitirá a la Alcaldía o, en su caso, a la Concejalía de Medio Ambiente y, si se aprecia infracción administrativa, se formulará la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. Si los hechos comprobados pudieran conllevar responsabilidad penal, se pondrán en conocimiento de la Fiscalía o de la Autoridad Judicial, según proceda.

#### **Artículo 22.º Condiciones de la inspección.**

Los/as funcionarios/as que lleven a cabo la acción inspectora estarán facultados/as para acceder, en cualquier momento y sin previo aviso, a los terrenos de titularidad pública o privada donde se encuentre el arbolado objeto de la inspección o donde se realicen las actividades susceptibles de causar daño o perturbar las condiciones de conservación del mismo, practicar las pruebas y diligencias de investigación que consideren necesarias, examinar documentos y recabar información de los/as titulares, personas responsables y testigos. Podrán tomar muestras y efectuar mediciones o bien solicitar el auxilio de personal cualificado para estas tareas, solicitando en caso necesario informe técnico de valoración de daños.

En el caso de que sea preciso acceder a un domicilio se requerirá consentimiento del titular y a falta de éste autorización judicial.

Las personas físicas o jurídicas afectadas por la inspección deberán facilitar la documentación e información que les sea requerida, permitir la toma de muestras, la práctica de pruebas y la realización de las comprobaciones que se consideren necesarias para el buen fin de la inspección.

Tendrán derecho a ser tratadas con respeto, a identificar al personal inspector, a estar presentes en las actuaciones, firmar el acta, hacer en ella las manifestaciones que consideren oportunas y obtener copia de la misma, así como a ser tenidas por parte en el expediente administrativo.

### **Capítulo IV**

#### **Infracciones y régimen sancionador**

##### **Artículo 23.º Denuncia.**

La infracción de las normas establecidas en la presente ordenanza podrá ser denunciada por los/as funcionarios/as que tengan a su cargo la acción inspectora y por personal de otras Administraciones Públicas con funciones de policía de conservación de la naturaleza, en especial Agentes de Protección de la Naturaleza de la Región de Murcia y del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil.

También podrá efectuarse denuncia por cualquier persona física o jurídica, que deberá facilitar al Ayuntamiento los datos precisos para efectuar la correspondiente comprobación y, siempre que sea posible, la identificación del/de la presunto/a infractor/a. El escrito de denuncia deberá identificar al/a la denunciante y cumplir los demás requisitos de la legislación de procedimiento administrativo, debiendo facilitar un número de teléfono, correo electrónico u otro medio de contactar con el/la mismo/a cuando las diligencias de investigación así lo requieran.

Formulada la denuncia y realizadas las actuaciones de comprobación que procedan así como la identificación del/de la presunto/a responsable, se procederá a incoar expediente sancionador si se estima que los hechos pudieran constituir infracción administrativa.

Si se hubiera formulado denuncia penal por los mismos hechos se suspenderá la tramitación del expediente administrativo hasta que recaiga sentencia firme o resolución judicial que ponga fin al proceso, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los/as funcionarios/as municipales que tengan la condición de policía judicial, en su caso, así como de las medidas provisionales adoptadas para la preservación de los bienes públicos o privados afectados.

Una vez firme la resolución judicial sin que se apreciara responsabilidad penal, podrá continuarse el procedimiento administrativo sancionador en relación con los hechos considerados probados en la misma; la sanción penal excluirá la sanción administrativa por los mismos hechos.

#### **Artículo 24.º Infracciones y régimen sancionador.**

Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza podrán ser leves, graves y muy graves.

Las infracciones leves serán sancionadas con multas hasta 750 euros, las graves con multas hasta 1.500 euros y las muy graves con multas hasta 3.000 euros.

Dentro de los referidos límites, la cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta:

- El impacto ambiental de la agresión y la intensidad del daño causado.
- El grado de reversibilidad del daño o deterioro producido.
- La valoración económica de los daños producidos.
- El beneficio obtenido por la infracción cometida.
- El grado de culpa, intencionalidad o negligencia.
- La reincidencia en la infracción realizada.
- La disposición del infractor a reparar los daños causados.

Serán circunstancias agravantes en todo caso la comisión de infracciones que afecten a árboles catalogados o supongan la ocupación indebida del dominio público.

La competencia sancionadora corresponderá a la Alcaldía, que podrá delegarla en la forma prevista en la legislación de régimen local.

Clasificación de las Infracciones:

A) Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

- Talar, sin autorización administrativa, árboles catalogados, destruirlos o causarles daños irreversibles que obliguen a su eliminación.

- Talar, sin autorización administrativa, árboles integrados en masas arbóreas, arboledas, parques o jardines, destruirlos o causarles daños irreversibles que obliguen a su eliminación, cuando la valoración de los daños exceda de 1.500 euros.

- Incumplir los/as propietarios/as las obligaciones de protección o conservación de árboles o arboledas incluidos en el Catálogo de Arbolado de Interés Local cuando dicho incumplimiento suponga su pérdida irrecuperable.

- Introducir especies de plantas invasoras en contra de la prohibición expresa ordenada por la autoridad municipal; en los mismos términos, introducir especies invasoras de fauna que puedan afectar a la conservación del arbolado.

- Plantar en cualquier tipo de vía, espacio libre, jardín, parque o zona verde, sean públicos o privados, especies prohibidas por razones de sanidad vegetal en contra de la prohibición expresa ordenada por la autoridad municipal.

- Destruir, dañar o manipular los elementos de la red de riego cuando los daños causados a la red o a terceros exceda de 1.500 euros.

- Incumplir u obstaculizar gravemente la acción inspectora de forma que se malogre su objetivo, no permitir el acceso a los terrenos de propiedad privada, sin perjuicio de la autorización judicial cuando proceda, o impedir la toma de muestras y mediciones y la práctica de pruebas.

- Incurrir la misma persona en una infracción considerada grave, cuando en el plazo de un año anterior a la fecha de la infracción hubiera cometido tres o más infracciones graves tipificadas en esta Ordenanza que hubieran sido objeto de sanción firme en ese mismo periodo de tiempo.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años contados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución sancionadora.

#### B) Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

- Realizar obras o actividades no autorizadas expresamente en el entorno de protección de los árboles catalogados.

- Podar, sin autorización administrativa, árboles catalogados, cuando no se produzcan daños irreversibles que obliguen a su eliminación.

- Talar, sin autorización administrativa, árboles integrados en masas arbóreas, arboledas, parques o jardines, destruirlos o causarles daños irreversibles que obliguen a su eliminación, cuando la valoración de daños no exceda de 1.500 euros.

- Incumplir los/as propietarios/as las obligaciones de protección o conservación de árboles o arboledas incluidos en el Catálogo de Arbolado de Interés Local cuando dicho incumplimiento suponga un daño que sea considerado grave para su existencia.

- Destruir o dañar de forma irreversible la señalización de los árboles catalogados y de su entorno de protección; alterar o manipular las señales de forma que puedan inducir a confusión sobre los motivos y grados de protección.

- Destruir, dañar o manipular los elementos de la red de riego cuando los daños causados a la red o a terceros no exceda de 1.500 euros.

- Ocupar indebidamente el dominio público u otros bienes públicos municipales impidiendo el acceso de otras personas o causando daños al arbolado.

- Incumplir los propietarios privados las medidas que se ordenaran en relación con el apeo de árboles que ofrezcan peligro de caída, eliminación de árboles o arbustos secos, poda de mantenimiento o retirada de restos vegetales.

- No colocar en las obras las protecciones del arbolado, eliminarlas o alterarlas mientras las obras no estén concluidas o dejar de efectuar los riegos prescritos.

- Transitar con maquinaria o vehículos de obra fuera de las zonas autorizadas en jardines, parterres o alcorques.

- Depositar o verter en los alcorques o parterres con árboles, cemento, pinturas, disolventes, aceites, grasas, aguas residuales o sustancias contaminantes.

- No adoptar las medidas correctoras que se ordenaran referidas a nuevas plantaciones, obras adecuadas del entorno, demolición y reconstrucción de obras y cesación definitiva de actividades incompatibles con la protección del arbolado.

- Incumplir las medidas provisionales que se ordenaran referidas a paralización o suspensión temporal de obras o actividades, retirada de maquinaria, escombros o residuos, tala, poda, retirada de restos de vegetación, reposición de elementos de riego, aportes de tierra, abonado, siembra y plantaciones.

- Incumplir cualquiera de las prohibiciones que se contemplan en el apartado C) de este mismo artículo, cuando la valoración de los daños causados exceda de 750 euros.

- Obstaculizar de algún modo la acción inspectora o negarse a facilitar la información o documentos que le sean requeridos.

- Incurrir la misma persona en una infracción considerada leve, cuando en el plazo de un año anterior a la fecha de la infracción hubiera cometido tres o más infracciones leves tipificadas en esta Ordenanza que hubieran sido objeto de sanción firme en ese mismo periodo de tiempo.

Las infracciones graves prescribirán a los dos años contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Las sanciones impuestas por faltas graves prescribirán a los dos años contados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución sancionadora.

#### C) Infracciones leves.

Son infracciones leves los incumplimientos de las disposiciones de esta Ordenanza cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y, en todo caso, las siguientes:

- Incumplir las condiciones de los proyectos de obras en lo relativo a la protección del arbolado.

- Instalar casetas de obra, acopiar materiales de construcción, depositar escombros o residuos en zonas no autorizadas cuando no constituyan infracción grave o muy grave.

- Apear un árbol de la vía pública antes de la valoración técnica del Servicio de Parques y Jardines o sin abonar la tasa correspondiente.

- Realizar sin permiso labores de jardinería en zonas verdes públicas.

- Circular con cualquier clase de vehículo o maquinaria por el interior de parterres y espacios plantados, salvo los de conservación y mantenimiento de dichos espacios, municipales o contratados. La prohibición incluye las bicicletas, triciclos, patines, patinetes, carros, carretillas o cualquier otro medio de desplazamiento por tracción o arrastre y las caballerías; como excepción, las sillas y carros de personas con movilidad reducida y niños menores de tres años podrán circular por las mismas sendas y pasos autorizados a los peatones.

- Sacudir, zarandear, empujar, doblar o cimbrear los árboles y arbustos o colgar cuerdas para tirar de ellos.
- Arrancar o cortar sin autorización ramas, raíces, flores, frutos o semillas.
- Grabar o marcar las cortezas de los árboles, provocarles heridas, introducir clavos o elementos punzantes o sujetar en ellos cables o sirgas.
- Atar a los árboles carteles o cualquier otro elemento ajeno al arbolado.
- Abandonar en los alcorques los excrementos de perros u otros animales de compañía.
- Subir a los árboles o columpiarse de sus ramas.
- Pisar el césped o las plantaciones donde no esté permitido.
- Realizar actividades ruidosas no autorizadas en el interior de las zonas verdes, jardines y parterres con arbolado, incluido el uso de megáfonos, reproductores y amplificadores de sonido, instrumentos de percusión o prorrumpir alaridos y gritos que puedan alterar la convivencia, impedir la contemplación o afectar a la fauna silvestre.
- Destruir o dañar los elementos de ornamentación, alumbrado o mobiliario urbano de las zonas verdes, jardines, parterres y arboledas. Incluye romper, rajar, arrancar, volcar, pintar, ensuciar o pegar adhesivos. Destruir o dañar en los mismos términos los carteles, rótulos y señales.
- Manipular los elementos de la red de riego cuando no se produzcan daños a la misma o a terceros.
- Incumplir los/as propietarios/as las obligaciones de protección o conservación de árboles o arboledas incluidos en el Catálogo de Arbolado de Interés Local cuando dicho incumplimiento suponga un daño que sea considerado leve para su existencia.
- Incumplir las instrucciones que figuren en los carteles, rótulos o señales o las indicaciones de la Policía Local o personal de conservación y vigilancia.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año contado desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución sancionadora.

#### **Artículo 25.º Concurrencia de sanciones.**

No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

#### **Artículo 26.º Restauración.**

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran imponerse, quienes cometan daños en el arbolado deberán proceder a la restauración de la realidad física alterada, reparando los daños causados y adoptando las medidas correctoras que se determinen.

Dichas medidas podrán consistir en nuevas plantaciones, realización de obras de adecuación del entorno, demolición y reconstrucción de obras y cesación definitiva de actividades incompatibles con la protección del arbolado.

Cuando exista infracción administrativa el órgano sancionador determinará, además de la sanción, la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios causados y las medidas reparadoras y correctoras que deban adoptarse.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento podrá ejercer sus potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio o desahucio administrativo cuando exista una ocupación indebida de bienes públicos, y ejercitar las acciones y recursos en su defensa en los términos fijados por la legislación vigente.

#### **Artículo 27.º Compensación por daños o pérdida de arbolado.**

El arbolado urbano tiene un valor patrimonial dado que su presencia requiere necesariamente un cuidado y vigilancia continuados a lo largo de los años, de manera que cualquier árbol adulto es el resultado de un esfuerzo técnico y económico que debe ser valorado adecuadamente.

Se utilizará el método para valoración de árboles y arbustos ornamentales conocido como Norma Granada, adoptado por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos, con arreglo a la versión actual que corresponde a la revisión de 2007 o las actualizaciones posteriores que pudieran producirse.

Los criterios de valoración deberán tener en cuenta si un ejemplar es sustituible o no, incorporando factores intrínsecos y extrínsecos que tomen en consideración, por una parte, el estado fitosanitario y de desarrollo del árbol, y por otra su valor estético y funcional, su situación y su representatividad y rareza.

Con arreglo a dicho método se valorarán tanto las afecciones producidas en el arbolado municipal como consecuencia de la realización de obras de promoción privada o pública no municipal, como los daños ocasionados por particular, cualquiera que sea el motivo y, en especial, los que resulten de actos vandálicos.

Como norma general, en los casos en que se produzca la pérdida total del árbol la compensación se llevará a cabo facilitando al Servicio de Parques y Jardines un ejemplar de calibre 12/14 por cada dos años de vida que tuviera el árbol abatido.

Las plantas que se entreguen en sustitución cumplirán las condiciones establecidas por el Ayuntamiento para nuevas plantaciones y serán de la misma especie o justificadamente de otra análoga de valor equivalente.

Cuando los daños no supongan la pérdida del árbol o no se considere conveniente su reposición, serán compensados económicamente con arreglo al método de valoración aplicable.

#### **Artículo 28.º Deber de compensación.**

El Ayuntamiento, las demás Administraciones Públicas y los particulares tienen la obligación de mantener los árboles de su propiedad en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, realizando los trabajos precisos para mantenerlos en buen estado de conservación.

Cuando la titularidad del arbolado corresponda al Ayuntamiento, podrá acordarse el mantenimiento de arbolado viejo o decrepito que constituya un enclave de vegetación natural, sea soporte de fauna protegida o favorezca la biodiversidad, debiendo adoptarse las medidas de protección y seguridad adecuadas.

La Alcaldía, u órgano en quien delegue, podrá ordenar la ejecución de las actuaciones de conservación necesarias. Igualmente podrá ordenar el apeo o la poda de árboles, previo informe técnico, cuando existan riesgos para la seguridad o la salud públicas, atendiendo al estado de deterioro y sin perjuicio de las sanciones que procedan.

En circunstancias excepcionales y para evitar un daño inminente, los Servicios Municipales y en especial los que gestionan emergencias, podrán actuar sobre el arbolado, sea público o privado, dando cuenta inmediata a la Alcaldía o a la Concejalía de Medio Ambiente, a quienes se consultarán las medidas a tomar siempre que sea posible.

#### **Artículo 29.º Ejecución subsidiaria.**

Si el infractor no procediera a la reparación de los daños y a la adopción de medidas correctoras en los términos y plazos señalados por el órgano sancionador, podrá acordarse la ejecución subsidiaria con carácter forzoso y a cargo del infractor.

El importe de dichas medidas podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución a reserva de la liquidación definitiva, y podrá exigirse en caso necesario por vía de apremio.

#### **Disposición final**

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez producida su aprobación definitiva, y ésta sea publicada junto con el texto completo de la ordenanza y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Librilla, 22 de abril de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª del Mar Hernández Porras.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**3808 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de marzo-abril de 2016.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 30 de Marzo de 2016 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del segundo bimestre de 2016, por importe de seiscientos ochenta mil novecientos un euros con seis céntimos (680.901,06 € )

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el BORM.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Banco Mare Nostrum (BMN) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravién el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía, n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 30 de marzo de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### 3809 Acuerdo plenario sobre modificación del régimen de dedicación de los Concejales.

El Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinaria, el día 29 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- ALCALDÍA - Propuesta para la modificación del régimen de dedicación de los concejales.- Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta, realizada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Alicia Jiménez Hernández, que dice:

"Vista.- La necesidad de llevar a cabo una reestructuración del régimen de delegaciones de facultades de esta Alcaldía.

Visto.- Que para ello se requiere modificar igualmente el régimen de dedicación de delegaciones aprobado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2.015.

Considerando.- Lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece la forma de retribución de los miembros de las corporaciones locales y 23 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos.- Los informes favorables de Secretaría y de la Intervención municipal.

Propongo al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente régimen de dedicación y retribuciones de los miembros del Ayuntamiento, así como de asignaciones a los grupos municipales:

* Puestos con dedicación exclusiva:	
- Alcaldía.	46.500 € anuales distribuidos en 14 pagas.-
- Concejales que ostente la delegación de hacienda.	30.000 € anuales distribuidos en 14 pagas.-
- Concejales que ostente la delegación de servicios.	30.000 € anuales distribuidos en 14 pagas.-
- Concejales que ostente la delegación de turismo.	30.000 € anuales distribuidos en 14 pagas.-
- Concejales que ostente la delegación de personal.	30.000 € anuales distribuidos en 14 pagas.-
- Concejales que ostente la delegación de deportes.	30.000 € anuales distribuidos en 14 pagas.-
- Concejales que ostente la delegación de comercio.	30.000 € anuales distribuidos en 14 pagas.-

La percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva impedirá que se puedan ostentar otras delegaciones distintas de las referidas anteriormente.

La percepción de retribuciones por dedicación exclusiva es incompatible con cualquier otra retribución municipal.

Quienes ostenten dos o más delegaciones que comporten la dedicación exclusiva solo podrán percibir la retribuciones correspondientes a una de ellas.

* Puestos con dedicación parcial:	
- Concejales que ostente la delegación de política social.	16.000 € anuales distribuidos en 14 pagas.-
- Concejales que ostente la delegación de policía.	16.000 € anuales distribuidos en 14 pagas.-
- Concejales que ostente la delegación de parques y jardines.	16.000 € anuales distribuidos en 14 pagas.-
- Concejales que ostente la delegación de relaciones con los extranjeros.	16.000 € anuales distribuidos en 14 pagas.-
- Presidentes de comisiones informativas.	8.000 € anuales distribuidos en 14 pagas.-

Este régimen comportará la asistencia al Ayuntamiento durante al menos 4 horas diarias y tres días a la semana.

Solo se podrá recibir la retribución correspondiente a una de las delegaciones.

La percepción de retribuciones por dedicación parcial es incompatible con cualquier otra retribución municipal.

En el caso de las retribuciones por ostentar la presidencia de una comisión informativa se podrá acumular la retribución de varias de ellas con el límite de 16.000 € de retribuciones anuales.-

El régimen de dedicación de los presidentes de las comisiones informativas comportará la asistencia de 4 horas a la semana.

<b>Asistencias:</b>	
- Por asistencia al Pleno ordinario.	300 €.....
Asignaciones a los grupos municipales para los gastos de administración de los mismos:	
- 250 €/mes por grupo.....	
- 100 €/mes por concejal.....	

SEGUNDO: Dese cuenta a los negociados municipales de personal e intervención que cumplimentarán este acuerdo”.

Mazarrón, 29 de marzo de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **3810 Decreto de delegaciones de concejalías.**

#### **Decreto n.º 1058/2016**

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha dispuesto, con esta fecha, lo siguiente:

1.º- Efectuar la atribución de Delegaciones, correspondientes a las áreas y a favor de las personas que se expresan:

- D. Pedro Martínez Pagán: Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda, Contratación, Infraestructuras, Cultura, Patrimonio Histórico y Minero e Industria.

- D. Domingo Hernández Rabal: Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Servicios, Servicios Básicos, Pedanías y Participación Ciudadana.

- D.ª María de los Ángeles Román Blaya: Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Personal, Salud Laboral, Turismo, Servicios del Litoral, Empleo y Desarrollo Local.

- D. Patricio Sánchez López: Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Deportes, Nuevas Tecnologías, Juventud, Educación, Bibliotecas y Fiestas.

- D.ª Laura Ortiz Vera: Quinta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Política Social, Mayores, Mujeres e Igualdad, Bienestar Animal y Protección Civil.

- D.ª Isabel María López Sánchez: Sexta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Agricultura, Pesca, Policía y Patrimonio.

- D.ª María Isabel Vivancos Asensio: Concejala Delegada de Comercio, Consumo, Sanidad, Parques y Jardines, y Transportes.

- D. Francisco García Asensio: Concejal Delegado de Relaciones con Extranjeros y Medio Ambiente.

2.º- La anterior delegación se realiza de forma genérica para la administración ordinaria de los asuntos especificados, no alcanzando a la facultad para resolver mediante acto administrativo.

3.º- Dése publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que si en el plazo de tres días no expresan su renuncia a la citada delegación se entenderá aceptada, y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, a 1 de abril de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.—Ante mí el Secretario General, Juan Francisco Marín Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **3811 Exposición pública y anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles-ejercicio 2016 (urbana, rústica y de características especiales).**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de abril de 2016, han sido aprobados los padrones del ejercicio 2016 de: Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana, Rústica y BICE) los mismos se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas que figuran en el padrón aprobado será el comprendido entre los días 1.º de junio al 31 de agosto de 2016.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Banco Mare Nostrum (BMN), Banco SabadellCam, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Popular Español y Banco de Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, calle Gómez Jordana nº 3

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 19 de abril de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **3812 Formalización del contrato para la prestación del servicio de programa de educación artística en danza y teatro para el barrio del Espíritu Santo de Espinardo. Proyecto Urban. Expte. 361/2015.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 361/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de "Programa de educación artística en danza y teatro para el barrio del Espíritu Santo de Espinardo. Proyecto Urban". Expte. n.º 0361/2015.
- c) CPV: 80000000-4
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de diciembre de 2015

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

#### **4. Valor estimado del contrato: 138.564,00 Euros.**

#### **5. Presupuesto base de licitación**

Importe neto: 69.282,00 Euros. IVA: 21,00%, 14.549,22 Euros. Importe total: 83.831,22 Euros.

#### **6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 1 de abril de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de abril de 2016
- c) Contratista: Artecom Gestora de Servicios, SL
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 58.889,70 Euros. IVA 21,00%, 12.366,84 Euros. Importe total 71.256,54 Euros.

**7. Otras informaciones:** Proyecto cofinanciado en un 80% de su importe por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Murcia, 25 de abril de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **3813 Formalización del contrato para la prestación del servicio de cantina en instalaciones deportivas de campos de fútbol municipales en pedanías (26 lotes). Expte. 366/2015.**

#### **1. Entidad adjudicadora**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0366/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Cantina en instalaciones deportivas de campos de fútbol municipales de pedanías (26 lotes)». Expte. n.º 0366/2015
- c) CPV: 55330000-2
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de noviembre de 2015

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

#### **4. Valor estimado del contrato:**

64.200,00 euros.

#### **5. Presupuesto base de licitación**

Importe neto: 32.100,00 euros. IVA: 21,00%, 6.741,00 euros. Importe total: 38.841,00 euros. (A razón de 50,00€ mensuales por lote).

#### **6. Formalización de los contratos:**

- a) Fechas de adjudicación:

Lotes 1, 3, 4, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 23 y 24, 11 de marzo de 2016

Lotes 5, 9, 10, 11 y 18, 18 de marzo de 2016

Lotes 2, 7, 15, 19, 20, 21, 22, 25 y 26, desiertos

- b) Fechas de formalización de los contratos:

Lote 1: 31 de marzo de 2016

Lotes 3 y 12: 16 de marzo de 2016

Lotes 4, 5, 13 y 24: 22 de marzo de 2016

Lotes 6, 16 y 17: 4 de abril de 2016

Lotes 8 y 23: 15 de marzo de 2016

Lotes 9, 10, 11 y 18: 21 de marzo de 2016

Lote 14: 1 de abril de 2016

c) Contratistas:

Lote 1: Josefa Gómez Martínez

Lote 3: Cristina Mármol Martínez-Abarca

Lotes 4, 13 y 24: Carmen Hernández Flores

Lote 5: Yulia Komarova

Lote 6: Vicente Tovar Manzanares

Lote 8: Antonio Esturillo Campoy

Lotes 9, 10, 11 y 18: José Martínez Sánchez

Lote 12: Francisca Jiménez Romera

Lote 14: Juan Ramón López Martínez

Lotes 16 y 17: Vicente Tovar Manzanares

Lote 23: Trinidad Jara Pérez

d) Cánones de adjudicación mensuales:

Lotes 1 y 4: Neto 70,00 €. IVA 21%, 14,70 €. Total 84,70 €.

Lotes 3, 9, 10, 12 y 18 Neto 100,00 €. IVA 21%, 21,00 €. Total 121,00 €.

Lote 5: Neto 120,00 €, IVA 21%, 25,20 €. Total 145,20 €.

Lote 14: Neto 123,97 €, IVA 21%, 26,03 €. Total 150,00 €.

Lote 11 y 23: Neto 150,00 €, IVA 21%, 31,50 €. Total 181,50 €.

Lote 6, 13, 16, 17 y 24: Neto 200,00 €, IVA 21%, 42,00 €. Total 242,00 €.

Lote 8: Neto 600,00 €, IVA 21%, 126,00 €. Total 726,00 €.

Murcia, 25 de abril de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **3814 Formalización del contrato para la prestación del servicio de cita previa en las unidades de trabajo social de los centros de servicios sociales del municipio de Murcia. Expte 383/2015.**

#### **1. Entidad adjudicadora**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0383/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Cita previa en las unidades de trabajo social de los Centros de Servicios Sociales del municipio de Murcia». Expediente n.º 0383/2015
- c) CPV: 79512000-6
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de diciembre de 2015

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

#### **4. Valor estimado del contrato:**

133.920,00 Euros.

#### **5. Presupuesto base de licitación**

Importe neto: 66.960,00 Euros. IVA: 21,00%, 14.061,60 Euros. Importe total: 81.021,60 Euros.

#### **6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 18 de marzo de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2016
- c) Contratista: Select Asterisco, SL
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 54.300,00 Euros. IVA 21,00%, 11.403,00 Euros. Importe total 65.703,00 Euros.

Murcia, 25 de abril de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **3815 Formalización del contrato para la ejecución de las obras de subsanación de deficiencias en el Teatro Circo de Murcia. Expte. 397/2015.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 397/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

#### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Subsanación de deficiencias en Teatro Circo de Murcia». Expte. n.º 397/2015.
- c) CPV: 45310000
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de noviembre de 2015.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

#### **4. Valor estimado del contrato:** 233.344,63 Euros.

#### **5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 233.344,63 Euros. IVA: 21,00%, 49.002,37 Euros. Importe total: 282.347,00 Euros.

#### **6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 23 de marzo de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de abril de 2016
- c) Contratista: UTE Industrias Maquiescenic, SL – Emurtel, SA – Hidrogestión, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 143.491,68 Euros. IVA 21,00%, 30.133,25 Euros. Importe total 173.624,93 Euros.

Murcia, 22 de abril de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**3816 Formalización del contrato para la ejecución de las obras de adaptación y ampliación de las instalaciones en local municipal edificio JC-1 para el traslado de la biblioteca municipal de Espinardo. (Expte. 406/2015).**

**1. Entidad adjudicadora**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 406/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Adaptación y ampliación de las instalaciones en local municipal edificio JC-1 para el traslado de la biblioteca municipal de Espinardo». Expediente n.º 0406/2015
- c) CPV: 45310000-3 y 45331000-6
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de diciembre de 2015

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

**4. Valor estimado del contrato:**

57.345,04 Euros.

**5. Presupuesto base de licitación**

Importe neto: 57.345,04 Euros. IVA: 21,00%, 12.042,46 Euros. Importe total: 69.387,50 Euros.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 23 de marzo de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de abril de 2016
- c) Contratista: Unión de Desarrollos y Proyectos Grupo Empresarial, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 40.803,61 euros. IVA 21,00%, 8.568,76 euros. Importe total 49.372,37 euros.

Murcia, 22 de abril de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**3817 Formalización del contrato para la ejecución de las obras de renovación de alumbrado publico en el Jardín de la Seda, en Murcia. Expte. 425/2015.**

**1. Entidad adjudicadora**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0425/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Renovación de alumbrado público en el Jardín de La Seda, en Murcia». Expte. n.º 0425/2015
- c) CPV: 45316000-5
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de diciembre de 2015

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

**4. Valor estimado del contrato:**

80.330,58 euros.

**5. Presupuesto base de licitación**

Importe neto: 80.330,58 euros. IVA: 21,00%, 16.869,42 euros. Importe total: 97.200,00 euros.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 23 de marzo de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 8 de abril de 2016
- c) Contratista: Electromur, SA
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 52.158,64 euros. IVA 21,00%, 10.953,31 euros. Importe total 63.111,95 euros.

Murcia, 25 de abril de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **3818 Anuncio para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de calles de centros urbanos consolidados del municipio de Torre Pacheco. (Expte. SE04/16).**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: SE04/16

#### **2.- Objeto del contrato**

La contratación, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, para el "Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de calles de centros urbanos consolidados del municipio de Torre Pacheco"

#### **3.- Duración del contrato.**

Hasta el 31-12-2016, improrrogable.

#### **4.- Tramitación y procedimiento.**

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, el precio como único criterio de adjudicación.

#### **5.- Tipo de licitación**

Hasta 25.000 € anuales, siendo la base imponible de 20.661,16 € y 4.338,84 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

#### **6.- Garantía provisional.**

No se exige.

#### **7.- Garantía definitiva.**

El 5% del importe del contrato adjudicado.

#### **8.- Clasificación del contratista.**

No se exige.

#### **9.- Obtención de documentación e información.**

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)

Fecha Límite: 5 días antes fecha de presentación de ofertas.

#### **10.- Formalidades del procedimiento abierto.**

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **11.- Presentación de ofertas.**

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el BORM, en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

**12.- Apertura de ofertas.**

Establecido en la cláusula III.3 del pliego de condiciones.

**13.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.**

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)

Torre Pacheco, 25 de abril de 2016.—El Concejal de Hacienda y Comunicación,  
Carlos López Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **3819 Anuncio para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de pavimento de caminos rurales del municipio de Torre Pacheco. (Expte. SE05/16).**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: SE05/16

#### **2.- Objeto del contrato**

La contratación, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, para el "Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de pavimento de caminos rurales del municipio de Torre Pacheco"

#### **3.- Duración del contrato.**

Hasta el 31-12-2016, improrrogable.

#### **4.- Tramitación y procedimiento.**

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, el precio como único criterio de adjudicación.

#### **5.- Tipo de licitación.**

Hasta 35.000 € anuales, siendo la base imponible de 28.925,62 € y 6.074,38 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

#### **6.- Garantía provisional.**

No se exige.

#### **7.- Garantía definitiva.**

El 5% del importe del contrato adjudicado.

#### **8.- Clasificación del contratista.**

No se exige.

#### **9.- Obtención de documentación e información.**

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)

Fecha Límite: 5 días antes fecha de presentación de ofertas.

#### **10.- Formalidades del procedimiento abierto.**

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **11.- Presentación de ofertas.**

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el B.O.R.M., en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

**12.- Apertura de Ofertas.**

Establecido en la cláusula III.3 del Pliego de condiciones.

**13.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.**

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)

Torre Pacheco, 25 de abril de 2016.—El Concejal de Hacienda y Comunicación,  
Carlos López Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

### **3820 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Se convoca junta general ordinaria de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que tendrá lugar el martes día 31 de mayo del presente año, a las 19'30 horas en primera convocatoria, y a las 20'00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Institución Ferial Villa de Pacheco (I.F.E.P.A.) con el siguiente

#### **Orden del día:**

- 1.º- Memoria actividades año-2015 y su ratificación si procede.
- 2.º- Estado cuentas ejercicio 2015 y Presupuestos para el año 2016 y su aprobación si procede. (Informe por los auditores).
- 3.º- Perspectivas de regadío para el presente año. Acuerdos a adoptar.
- 4.º- Agua desalada. Delegación en Junta de Gobierno. Acuerdos a adoptar.
- 5.º- Obras para el aprovechamiento de las aguas de la E.D.A.R. de San Pedro del Pinatar. Acuerdos a adoptar.
- 6.º- Informes del Presidente.
- 7.º- Nombramiento y proclamación de Síndicos y Vocales del Jurado de Riegos electos.
- 8.º- Ruegos y preguntas.
- 9.º- Designación de dos comuneros asistentes para aprobación del acta.

El censo de partícipes, cuentas y presupuestos, podrán ser examinados en la oficina de la Comunidad de Regantes, previa cita, en los días laborables (horario de oficina) comprendidos entre los días 13 y 27 de mayo, ambos inclusive.

Para el acceso a la Asamblea será preciso figurar en el censo de partícipes de esta Comunidad, y acreditar su personalidad mediante la exhibición del D.N.I.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 27 de abril de 2016.—El Presidente de la Comunidad, Francisco Sáez Sáez.